

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4740

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4740

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Baena, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4740

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Cabra, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4740

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4741

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Lucena, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4741

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Montilla, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las

elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4741

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4741

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Posadas, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4742

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4742

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba, por el que se hace público la constitución y composición definitiva de la Junta Electoral de Zona para las elecciones del día 2 de diciembre de 2018

p. 4742

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra "Reparación parcial de la CO-4103, de Villa del Río a Bujalance" (229/2018)

p. 4743

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo a la convocatoria para la provisión de varios puestos, por el sistema de libre designación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2018

p. 4743

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo a la resolución definitiva de la Convocatoria de Pasantías y de Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional al Desarrollo 2018

p. 4744

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba relativo a la Convocatoria de Sesión Plenaria Extraordinaria para el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho

p. 4745

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se aprueba "II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres" de este municipio

p. 4745

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública solicitud trámite de Calificación Ambiental para la actividad de "Venta al por menor de Droguería y Perfumería", en local sito en calle Antonio Espín nº 12 de este municipio

p. 4759

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la aprobación inicial del expediente de rectificación de saldos iniciales a 1 de enero de 2018, de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, según acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre del presente ejercicio

p. 4760

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2018

p. 4760

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, en el expediente de contratación sobre el Servicio de Coordinación Recaudatoria de esta Corporación Municipal

p. 4763

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en la Concejala Delegada de Infraestructuras, en el expediente de contratación sobre la Obra de Instalación de Alumbrado Público Eficiente, en varias calles del Distrito Norte-Sierra

p. 4763

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a emplazamiento, Recurso Contencioso-Administrativo, en Procedimiento Ordinario núm. 234/2018

p. 4763

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a los acuerdos del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre vigente, sobre aprobación inicial de modificaciones presupuestarias

p. 4763

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 1/CE/11/2018 y el expediente de suplemento de crédito 1/SC/11/2018 respectivamente, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de noviembre del presente ejercicio

p. 4764

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 2/CE/11/2018 financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de noviembre del

presente ejercicio

p. 4764

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 2/SC/11/2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de noviembre del presente ejercicio

p. 4764

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante concurso oposición, en turno libre

p. 4764

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo a la aprobación definitiva de expediente número 1/18, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, según acuerdo inicial del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de septiembre de 2018

p. 4766

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo, relativo a la exposición pública de la admisión a trámite de la solicitud de legalización de actividad de explotación porcina intensiva de cría, con emplazamiento en paraje Las Manchonas, polígono 7, parcela 160 de este término municipal

p. 4767

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo, relativo a la exposición pública de la admisión a trámite de la solicitud de legalización de actividad de explotación porcina intensiva de cebo, con emplazamiento en paraje El Tallar, polígono 8, parcela 91 de es-

te término municipal

p. 4767

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las actuaciones que no requieren proyecto técnico a los efectos de concesión de licencia urbanística. Licencia de obra menor y enterado de obra

p. 4767

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, por el que se hacen públicas las Bases para la Convocatoria de contratación de personal laboral temporal de 1 puesto de Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer

p. 4769

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Anuncio de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A., por el que se notifica la extinción de derechos funerarios

p. 4775

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comunidad de Regantes en constitución "Paño Cabezas". Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes en Constitución Paño Cabezas, relativo a convocatoria Asamblea General a celebra el 20 de diciembre de 2018

p. 4778

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral Provincial
Córdoba**

Núm. 3.934/2018

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de La Junta Electoral Provincial, certifico:

Siendo la hora señalada para la constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial, para la convocatoria de Elecciones al Parlamento Andaluz conforme a lo dispuesto el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General, comparecen los vocales de procedencia no judicial judicial, nombrados por la Junta Electoral Central a propuesta de esta Junta

Don José Rebollo Puig

Doña Pilar González Cuevas

De esta forma la constitución definitiva de esta Junta es la siguiente:

Presidente

Iltrmo. Sr. Don José María Morillo-Velarde Pérez

Vocales Judiciales

Iltrmo Sra. Doña Cristina Mir Ruza

Iltrmo. Sr. Don José Antonio Carnerero Parra

Vocales no Judiciales

Don José Rebollo Puig

Doña Pilar González Cuevas

Secretario Iltr. Sr. D. Carlos Rubio Sabio

La Junta así constituida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la L.O. acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros.

Se acuerda participar la constitución de la Junta al Exco. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central y Junta Electoral de Andalucía.

Y para que conste expido la presente en Córdoba a 16 de noviembre de 2018

**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 3.925/2018

Se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado definitivamente constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Doña Irene Morales Gómez.

Vocales Judiciales: Don Iván Jesús Ruiz Hernández y don Be-naisa Said Mohand.

Vocales no Judiciales: Doña Manuela Gema Porrás Ruiz y Don Antonio Navarro García

Secretaria: Doña María Molina García.

Aguilar, 16 de noviembre de 2018. La Secretaria de la Junta, María Molina García.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 3.940/2018

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados, los Vocales designados para formar parte de la Junta Electoral de

Zona de Baena:

1º. Dª Erica Gómez Quiñones, con DNI nº 52911400S, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Baena.

2º. Dª Francisca García Jiménez, con DNI nº 30461622P, Juez de Paz de Luque, Vocal Judicial.

3º. Dª Ana María Vera Toribio con DNI nº 30811028K, Juez de Paz de Valenzuela, Vocal Judicial.

4º. D. José María Cañete Martínez, con DNI nº 30946446S, Vocal No Judicial.

5º. D. Fernando Campos García, con DNI nº 34000252L, Vocal No Judicial.

6º. Como Secretaria de la Junta Electoral de Zona a Dª Antonia Rosario Rico López, Letrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena.

Todos ellos designados como vocales judiciales por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y no judiciales designados por la Junta Electoral Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 5/85, de Régimen Electoral General.

Se anuncia como punto único del orden del día la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Baena respecto de la Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto de la Presidencia de fecha 8/18, de 8 de octubre, a celebrar el próximo 2 de diciembre.

Declarada abierta la sesión, se declara definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Baena, integrada por los vocales judiciales y no judiciales relacionados en la presente acta.

Por la Sra. Presidenta se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que firman los asistentes en su constancia.

En Baena, a 17 de noviembre de 2018. La Secretaria, Antonia Rosario Rico López.

**Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)**

Núm. 3.930/2018

En la Ciudad de Cabra, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, siendo la hora señalada; en virtud del artículo 11 de la L.OR.E.G., y de conformidad con la aprobación de la propuesta por parte de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, según comunicación de fecha 15/11/18 así como la recibida por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 09/10/2018, la Junta Electoral de Zona de Cabra queda constituida definitivamente de la siguiente manera:

Doña María Pilar García de Zuñiga Marrero: Presidente

Doña Eva María Álvarez Donoso: Vocal Judicial

Don Antonio Martínez Fernández Pacheco: Vocal Judicial

Don Jesús Arrabal Maiz: Vocal no Judicial

Don Juan Luis Ortiz Gajino: Vocal no Judicial

Don Loreto López Romera: Secretario

Sin nada más que añadir se cierra la presente, firmando los intervinientes y procediendo a la comunicación de la misma a los organismos correspondientes a los efectos oportunos. Doy fe.

**Junta Electoral de Zona
Córdoba**

Núm. 3.933/2018

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b) de la Ley Orgánica de 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General ha quedado constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los vocales no judiciales designados por la Junta Electoral Provincial, con relación a las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el domingo 2 de diciembre de 2018 y que fueron convocadas por Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre (BOJA del día 9), siendo sus componentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Pareja Vallejo, Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 3 de Córdoba.

Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Francisco Ramón Quintana Ferrera, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Córdoba y la Ilma. Sra. Dª María Ángeles García Aldarías, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Córdoba.

Vocales no Judiciales: Sr. D. Eduardo García Bala y Sra. Dª María Cristina Ranz Garijo, Licenciados en Derecho con residencia en Córdoba.

Secretario: D. Juan Calzado Juliá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Córdoba.

En Córdoba a 16 de noviembre de 2018. El Secretario, Fdo. Juan Calzado Juliá.

**Junta Electoral de Zona
Lucena (Córdoba)**

Núm. 3.928/2018

Siendo la hora señalada las 09:30 horas se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena por resolución de la Junta Electoral Provincial con la siguiente composición:

Presidente: Don Esteban Rondón Mata.

Vocales de procedencia judicial: Doña María del Carmen Pérez Romero y Doña María Teresa Zambrana Ruiz.

Vocales no judiciales: Doña María de la Cruz Rojano Sepúlveda y Don José Pérez Castro.

Secretario: Doña Almudena Manzano Cimadevilla.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 10.1 y 11.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/85, de 19 de junio, se acuerda la constitución definitiva de la presente Junta Electoral, con el nombramiento de los Vocales NO judiciales. Procédase a comunicar la constitución definitiva de la presente Junta Electoral al Boletín Oficial de la provincia de Córdoba a los efectos legales oportunos. Comuníquese igualmente a la Junta Electoral Provincial de Córdoba y a la Delegación del Gobierno en Córdoba.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Lucena, a 16 de noviembre de 2018.

**Junta Electoral de Zona
Montilla (Córdoba)**

Núm. 3.936/2018

Don Francisco José Ortega Reyes, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Montilla, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

Presidente: D. Francisco José Ortega Reyes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Montilla.

Vocales Judiciales: D. Antonio José Puntas Mata, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Dª Mª Ángeles Díaz Luque, Juez del Juzgado de Paz de Montemayor.

Vocales no Judiciales: D. Antonio Jesús Salido Mendoza y D. José Antonio Urbano Ruz, Licenciados en Derecho, con residencia en esta ciudad de Montilla.

Secretaria: Dª María Tirado Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Montilla.

Dado en Montilla, a 16 de noviembre de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco José Ortega Reyes. La Secretaria, Fdo. María Tirado Jiménez.

**Junta Electoral de Zona
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 3.929/2018

Don Miguel Ángel Pareja Pareja, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el acta de constitución Definitiva de la Junta Electoral de Zona aparece lo siguiente:

Acta. En Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de noviembre de 2018.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, bajo la presidencia de D. Ramon Artacho Melero, concurriendo todos sus miembros, ante mí como Secretario.

Iniciado el acto, y en virtud de la comunicación recibida de la Junta Electoral Provincial tener se tienen por nombrados como Vocales no Judiciales a Dª Evangelina Vicente Martínez y a D. Federico Medina Fernández.

Quedando por tanto constituida esta Junta Electoral de Zona de forma definitiva por los siguiente miembros:

Presidente: D. Ramón Artacho Melero.

Vocales Judiciales: Dª Mª Guadalupe Dominguez Dueñas y D. Francisco Daza Romero.

Vocales No Judiciales: Dª Evangelina Vicente Martínez y D. Federico Medina Fernández.

Secretario: D. Miguel Ángel Pareja Pareja.

Participese el contenido del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial y al B.O.P.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Y para que conste y su publicación en el B.O.P., expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de noviembre de 2018. El Secretario, Miguel Ángel Pareja Pareja.

**Junta Electoral de Zona
Posadas (Córdoba)**

Núm. 3.931/2018

Don Alfonso Delgado Ramírez Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), Certifico:

Que en el día de hoy se ha convocado la Junta Electoral de Zona de Posadas para las Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebraran el próximo día 2 de diciembre de 2018 levantándose acta en la que se ha acordado la composición definitiva de la Junta Electoral de Zona de Posadas con la integración de los Vocales No Judiciales que seguidamente se transcribe:

Acta de la Junta Electoral de Zona de Posadas con Asistencia de los Vocales no Judiciales

En la villa de Posadas a dieciséis de Noviembre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, señalada para la nueva composición de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), con los Vocales no Judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial de Córdoba, asisten

Presidente:

Don José Antonio Yepes Carmona, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción numera 1 de Posadas (Córdoba)

Vocales Judiciales:

Doña Carolina Esperanza Aranguren Baena, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numera 3 de Posadas (Córdoba)

Doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez Sustituta de Primera Instancia e Instrucción numero 2 de Posadas (Córdoba)

Secretario:

Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y del Decanato de Posadas (Córdoba)

Se encuentran presentes los Vocales no Judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial de Córdoba, don Francisco Palacios Muñoz y don Joaquín Molero Cabrilla Licenciados en Derecho y residentes dentro del Partido Judicial de Posadas.

Por el Sr. Presidente se les hace saber su nombramiento y enterados manifiestan que aceptan dicho cargo, quedando propuesta a partir del día de hoy en la forma siguiente:

Presidente:

Don José Antonio Yepes Carmona, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción numera 1 de Posadas (Córdoba)

Vocales Judiciales:

Doña Carolina Esperanza Aranguren Baena, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numera 3 de Posadas (Córdoba)

Doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez Sustituta de Primera Instancia e Instrucción numero 2 de Posadas (Córdoba),

Vocales no Judiciales:

Don Francisco Palacios Muñoz, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas (Córdoba)

Don Joaquín Molero Cabrilla, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas (Córdoba).

Secretario:

Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y del Decanato de Posadas (Córdoba).

Por los miembros de la Junta Electoral de zona, se acuerda lo siguiente:

1º. Comunicar la nueva composición de la Junta Electoral de zona de Posadas, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y

a la Junta Electoral Provincial de Córdoba.

2º. Publicar la composición de esta Junta en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la presente que firman los asistentes, siendo las 10.20 horas, y como Secretario, certifico.

Lo pre inserto concuerda bien y fielmente con el original del acta a la que me remito y para que conste, expido la presente en Posadas dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Don Alfonso Delgado Ramírez.

**Junta Electoral de Zona
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 3.927/2018

Siendo las diez horas del día 16 de noviembre de 2018, se constituye en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi asistencia, la letrada, y las dos vocales no judiciales, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para las elecciones autonómicas del día 2 de diciembre de 2018.

Por el Sr. Presidente se acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el artículo 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la delegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la ley sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

Presidente: D. Andrés Fierro Mateo.

Vocales Judiciales: Dª. Eva Sesma Madroño y Dª Agustina Rísquez Benítez.

Vocales no Judiciales: Dª. Amelia Vizcarro Cerezo y Dª. María Luisa Castro Gálvez.

Secretario: Dª Raquel Moreno Moreno.

Firman todos los concurrentes de lo que certifico.

Pozoblanco a 16 de noviembre de 2018. La Secretaria de la Junta, Raquel Moreno Moreno.

**Junta Electoral de Zona
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 3.932/2018

Siendo la hora previamente señalada al efecto, se constituyó la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral de Zona Dña. Inmaculada Ruiz del Real, con los siguientes Vocales de la misma: D. Manuel Carrillo Castillo y D. José Luis Sánchez Garrido, y con mi asistencia, la Secretaria, Dª. Irene López Navajas, para la celebración de la Junta que venía acordada.

Seguidamente por mí, la Secretaria, se hizo saber el orden del día consistente en:

Único. Constitución de la Junta con los Vocales no judiciales.

Por la Sra. Presidenta se abrió el acto, y tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Único. Tener por constituida definitivamente la Junta Electoral

de Zona de Priego de Córdoba en la siguiente forma:

Presidenta: D^a. Inmaculada Ruiz del Real.

Vocales Judiciales: D. Manuel Carrillo Castillo y D. José Luis Sánchez Garrido.

Vocales no Judiciales: D. Roberto Loza Rosa y D^a. Araceli Aguilera Morales (como vocales no judiciales).

Secretaria: D^a. Irene López Navajas.

Lo que se comunicará a la Junta Electoral Provincial, así como al NBOP para su efectiva publicación.

Con lo que se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con la Sra. Presidenta y conmigo, la Secretaria, que doy fe.

En Priego de Córdoba a 13 de noviembre de 2018. La Secretaria, Irene López Navajas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.897/2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de noviembre de 2018., queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Reparación Parcial de la CO-4103, de Villa del Río a Bujalance” (229/2018).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de noviembre de 2018, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.911/2018

Mediante Resolución con nº 6301, de fecha 13 de noviembre de 2018, he dictado lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Ha-

cienda y Recursos Humanos, mediante decreto de la Presidencia de 28 septiembre de 2018 (resolución n.º 5317), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes Bases de provisión de Puestos de Trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DISTINTOS PUESTOS DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Base 1^a. Normativa de aplicación

Estas bases se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial, igual precepto del Convenio Colectivo de Empresa y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 y publicado en BOP nº 117, de 24 de junio de 2009. En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como candidato, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2^a. Puestos objeto de cobertura

Son objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, los puestos que se incluyen en el Anexo a la presente que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Los titulares de los puestos de trabajo que resulten adjudicatarios por este sistema podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Base 3^a. Solicitudes y requisitos de participación

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo. El personal laboral fijo podrá solicitar aquellos puestos no reservados en exclusiva para funcionarios en la RPT (F/L). Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto y el orden de preferencia del puesto solicitado, en caso de solicitarse varios de ellos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos se estime oportuno alegar, a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Se podrá requerir a los solicitantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Base 5ª. Resolución

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Delegación de Recursos Humanos se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación a que figure adscrito el puesto de trabajo

convocado, para que éste, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere apto para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Córdoba.

CC.	DENOMINACIÓN	Nº	Ads.	ANEXO		C. Espe.	Escala	Dedicación
				Gr.	CD			
36	Técnico/a Auxiliar Gestión Información	1	F/L	C	18	15.129,50 €		Plena dedicación
35	Auxiliar administrativo/a de Presidencia	2	F/L	C2	16	14.050,30 €	Admón. General	Especial dedicación

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 14 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 3.916/2018

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2018, ha aprobado la resolución definitiva de la Convocatoria de Pasantías y de Desarrollo de Ca-

pacidades de Cooperación Internacional al Desarrollo 2018, tras su publicación de diez días en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación, según queda establecido en la base octava de la convocatoria.

En el texto que sigue de acuerdo a la Comisión de Valoración en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especifican las puntuaciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad presupuestaria.

PASANTÍAS A						
Código	Titular	Nombre	Total solicitado €	Total concedido	Puntos	
CIP-18A.0001	Fundación Social Universal	3 Pasantías a experiencias de gestión en Eprinsa, Emproacsa y Modernización Electrónica. Perú y Ecuador	9.747,50	9.747,50	74,00	
CIP-18A.0002	Bomberos Unidos Sin Fronteras (Busf)	2 Pasantes. Formación Personal Emergencias de Nicaragua	7.900,00	7.207,10	72,50	
CIP-18A.0003	Carcabuey Ayuda	2 Estancias de Formación en Centro Agropecuario (CAP) de la Diputación Provincial de Córdoba. Mozambique	7.086,00	6.600,00	60,00	
CIP-18A.0004	Fundación Europea para la Cooperación Norte	1 Pasante CAP. Camerún	3.470,00	3.300,00	60,00	
CIP-18A.0005	CIC-BATÁ	1 Pasante CAP. Mozambique	3.145,40	3.145,40	63,00	
DESARROLLO CAPACIDADES B						
Código	Titular	Nombre	Total solicitado	Total concedido	Puntos	
CIP-	Fundación Social Universal	Modernización del sistema de trámite documentario con mejora de	19.999,19	19.999,19	70,00	

18B.0001		procesos en Santiago de Cusco.			
CIP-18B.0002	Asociación Subbética Ecológica	Capacitación en gestión e implementación de huertos sociales para productoras de Ecotambo (Bolivia)	7.100,00	7.100,00	67,50

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 14 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.935/2018

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 22 de noviembre a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 28 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Único. Proposición conjunta de todos los Grupos políticos con nº de registro 19312 sobre el Día Internacional contra la Violencia Machista.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.

Córdoba, 16 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.703/2018

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 25 de octubre de 2018, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la aprobación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

“II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE AGUILAR DE LA FRONTERA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL
 - 2.1. ÁMBITO INTERNACIONAL
 - 2.2. ÁMBITO EUROPEO
 - 2.3. ÁMBITO NACIONAL
 - 2.4. ÁMBITO AUTONÓMICO
 - 2.5. ÁMBITO LOCAL
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
 - 3.1. DIAGNÓSTICO
 - 3.2. DAFO
4. PLAN DE IGUALDAD
5. EVALUACIÓN
6. TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Introducción

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres constituye un elemento fundamental para la construcción política, social y económica de las sociedades democráticas. En este sentido, ha dejado de ser considerada como un principio que beneficia solamente a las mujeres para ser entendida como un mecanismo que favorece a la sociedad en su conjunto, al garantizar que mujeres y hombres puedan participar en las diferentes esferas y actividades en las que se inserta el desarrollo de las perso-

nas.

La igualdad de género supone que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan de igual manera. Ello no significa que mujeres y hombres deban ser iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan del sexo con el que han nacido. La igualdad de género implica la idea de que todos los seres humanos, hombres y mujeres, son libres para desarrollar sus capacidades personales y para tomar decisiones. El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades.

Es una realidad que en pleno S.XXI, sigan existiendo desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres, entre la sociedad en general, aún con la existencia de leyes que actualmente están vigentes para poder eliminar/erradicar todas estas desigualdades y poder convivir en un mundo justo, y nuestra localidad no es una excepción.

Seguimos viviendo en una sociedad patriarcal, dónde el hombre se cree superior a la mujer, sigue dominando el mundo y sigue queriendo dominar a la mujer. El patriarcado es un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder político, económico, religioso y militar, se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de hombres.

Ante esta cuestión, el Ayuntamiento de Aguilar, como administración pública, debe velar por los intereses de toda la ciudadanía y tal y como dicta la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, asume su responsabilidad de impulsar políticas públicas que favorezcan la igualdad para conseguir una transformación social de la ciudad y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la localidad.

2. Marco Normativo y Competencial

2.1. Ámbito internacional

Conferencias Mundiales de las Mujeres

A lo largo de más de 30 años, Naciones Unidas ha desarrollado un papel fundamental en la lucha por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destacando en este proceso, la celebración de las Conferencias Mundiales de las Mujeres.

Las cuatro Conferencias mundiales sobre la mujer convocadas por Naciones Unidas en el último cuarto de siglo, han contribuido a situar la causa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la agenda política internacional, a través de la aprobación de los respectivos planes de acción, nacidos en cada una de ellas, que afectan a todas las esferas de la vida pública y privada.

Sin embargo, no fue sino en relación con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, que se puede hablar verdaderamente del inicio de un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los géneros. La transformación fundamental que se produjo en Beijing fue el reconocimiento de la necesidad de trasladar el centro de la atención de las Mujeres al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las Mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser reevaluadas, y únicamente mediante esa reestructuración fundamental de la sociedad y sus instituciones sería posible potenciar plenamente el papel de las mujeres para que ocuparan el lugar que les correspon-

día como participantes en pie de igualdad con los hombres en todos los aspectos de la vida. Este cambio representó una reafirmación de que los derechos de las Mujeres eran derechos humanos, de que la igualdad entre los géneros era una cuestión de interés universal y en beneficio de todas y todos.

Resumen de las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas sobre las Mujeres y los procesos de Beijing + 5 y Pekín + 10:

México, año 1975 (Beijing + 5)

Copenhague, año 1980 (Beijing + 10)

Nairobi, el año 1985 (Beijing + 15)

Beijing, año 1995 (Beijing + 2)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979 (CEDAW). Es denominada "la carta de los derechos humanos de la mujer", que actualmente vincula a 155 Estados, entre ellos España que ratificó su adhesión en 1984. El único punto no ratificado por España es el relativo a la igualdad de acceso entre hombres y mujeres en la sucesión al trono.

El artículo 1 define que "la expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Conferencia Mundial de derechos humanos celebrada en Viena (1993).

Se declaró que los derechos de las mujeres constituían derechos humanos. Quedó reafirmada, en virtud de esta iniciativa, la declaración de 1948 según la cual los derechos humanos son universales e inseparables, y quedó asimismo rechazado el razonamiento que propugna que los derechos humanos no se aplican a esferas "privadas" como la vida en familia o las prácticas tradicionales o religiosas.

Otras Conferencias Internacionales:

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de Belém do Pará - Brasil (1994). Se refirió expresamente al acoso sexual como una forma de violencia en contra de las mujeres en el ámbito laboral.

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat II, Estambul (1996). Incidió sobre el hecho de que las mujeres tienen a menudo un acceso desigual a recursos como propiedad, crédito, capacitación y tecnología, situación que dificulta aún más sus condiciones de vida y las de sus hijos.

El Debate sobre Mujer, Paz y Seguridad celebrado en octubre de 2000 en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (2001). Se instó a los Estados a encarar la discriminación basada tanto en la raza como en el género al planificar e implementar políticas y a revisar los mecanismos nacionales legales pertinentes con los que las mujeres pueden obtener protección y soluciones contra la discriminación basada en la raza y el género.

Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre 2002).

Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (2002). Se logra que los Estados asuman de manera efectiva el compromiso de incorporar la perspectiva de géne-

ro en el diseño e implementación de los presupuestos públicos.

Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte, celebrada en Canadá en mayo de 2002. Enfatiza los condicionamientos sociales, económicos y políticos que operan en el marco de los desafíos plantados a las mujeres deportistas. Se constituye en plataforma de denuncia sobre la invisibilidad y la persistencia de la discriminación que sufren las mujeres y las niñas en los deportes.

El Plan de Acción aprobado por la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (Madrid, 2000). Proclama la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la legislación y los programas y políticas que se desarrollen. Presenta el impacto diferenciado del envejecimiento en mujeres y en hombres, y situaciones específicas de las mujeres mayores en relación con la participación en la sociedad, la educación, el mercado de trabajo, el desarrollo rural, la pobreza, los sistemas de seguridad social, y las situaciones de emergencia, entre otras.

Foro Europeo de Mujeres, Cádiz 2010. En el marco de la Convención Beijing +15 se celebró en Cádiz el Foro Europeo de Mujeres en el año 2010. Declaración de Cádiz: Hacia sociedades eficientes y sostenibles

Naciones Unidas.

Naciones Unidas tiene un compromiso con la Igualdad desde su Acto de Constitución en 1945 (Carta de San Francisco, 26 de junio de 1945). En esta Carta se reconoce la igualdad de derechos sin distinción por razón de sexo y, desde entonces, se han desarrollado distintos instrumentos jurídicos, políticos y técnicos para la igual consecución de dicho compromiso.

Durante las tres primeras décadas desde su creación, las actuaciones se centraron en la codificación de los derechos jurídicos y civiles de las mujeres, así como la recopilación de datos que facilitaran el conocimiento y análisis de la situación jurídica y social de las mujeres en todo el mundo.

Sin embargo, desde Naciones Unidas se constata que los esfuerzos centrados en la elaboración y promulgación de una normativa relativa a la igualdad entre mujeres y hombres no garantiza la eliminación de las discriminaciones que sufren las mujeres.

Es por ello que, en el año 1975, se celebra la primera Conferencia Internacional de la Mujer y, a partir de este momento, será dentro de las Conferencias donde los Estados llegarán a los acuerdos que determinarán el avance en la promoción del principio de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a través de la puesta en marcha de instrumentos concretos de carácter político y técnico.

Junto a las distintas Conferencias Mundiales de la Mujer, es importante destacar la puesta en marcha de distintos órganos que trabajan en el seno de Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

2.2. Ámbito Europeo.

La Carta Social Europea de 1961, contrapartida del Convenio Europeo en la esfera de los derechos económicos y sociales, constituye un importante instrumento en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres, garantizando el disfrute, sin discriminación, en particular por razones de sexo, de derechos fundamentales tales como el derecho al trabajo, a unas justas condiciones de trabajo y a una justa remuneración.

El Tratado de Ámsterdam y el Principio de Igualdad de Oportunidades en la Unión Europea.

Uno de los principios fundamentales del Derecho Comunitario, lo constituye la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Los objetivos de la Unión Europea en materia de igualdad entre mujeres y hombres son, por una parte, garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, por otra, luchar contra todo

tipo de discriminación basada en el sexo. En este ámbito, la Unión Europea ha aplicado un doble enfoque que engloba acciones específicas y la integración de la perspectiva de género. Junto con las sucesivas modificaciones y evoluciones del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el principio de igualdad entre hombres y mujeres ha ido adquiriendo una presencia mayor en el propio texto del Tratado.

La promoción de la igualdad entre sexos, queda así reconocida como una de las misiones fundamentales de la Comunidad, tal y como consagra el artículo 2 del Tratado, estableciendo además la obligación de eliminar toda forma de desigualdad o discriminación y promover el trabajo igualitario entre mujeres y hombres en todas las actividades. Esto es el *mainstreaming*, que abarca todo un conjunto de políticas y acciones encaminadas a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tradicionalmente se ha venido considerando el principio de igualdad de oportunidades como una cuestión relativa exclusivamente a las mujeres. Sin embargo, a lo largo de los últimos años, esta orientación tradicional ha cambiado sensiblemente, pasando el principio de igualdad de oportunidades a ser considerado como un elemento vital de la construcción política, social y económica, especialmente dentro del ámbito de las sociedades más modernas.

La igualdad de oportunidades significa una participación equilibrada de ambos sexos en todas las esferas de la vida pública y privada.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La Carta de los derechos fundamentales establece 5 capítulos donde establecen los cinco derechos fundamentales: Capítulo I: Dignidad, Capítulo II: Libertad, Capítulo III: Igualdad, Capítulo IV: Solidaridad y Capítulo V: Ciudadanía.

El Capítulo III, referente al derecho a la igualdad establece los siguientes derechos en relación a este título: igualdad ante la ley, no discriminación, diversidad cultural, religiosa y lingüística.

2.3. Ámbito Nacional.

Tras el reconocimiento en España del principio de igualdad entre mujeres y hombres, surgen una serie de normas y de políticas de igualdad de oportunidades. De entre todas las medidas adoptadas podemos, en este sentido, destacar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuyo objetivo es acabar con las desigualdades existentes, actuando sobre los comportamientos culturales y laborales de nuestro país, que son los que realmente impiden alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No profundizaremos más en el sentido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por ser esta una cuestión que ya hemos trabajado anteriormente.

Como hemos visto, la igualdad en el ámbito europeo es una cuestión que se encuentra ampliamente regulada y reconocida. Aunque este reconocimiento formal no implica un reconocimiento real, ya que como explicábamos al inicio de este tema, con dos cuestiones que, aunque deberían no van aparejadas. Así, para conseguir el reconocimiento efectivo o real de la igualdad entre mujeres y hombres es necesaria la intervención en el Ordenamiento Jurídico para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta, y una vez conseguido esto proseguir con el establecimiento de políticas públicas que ayuden a la consecución del objetivo de la igualdad.

El Estado Español, junto con el reconocimiento legal del principio de igualdad efectiva, crea un marco paralelo de políticas de igualdad. El primer paso en este sentido se produce con la creación, en el año 1983, del Instituto de la Mujer. El Instituto de la Mujer, nace, por un lado, con la finalidad de promover y fomentar

las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y, por otro, la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. Constituyéndose, así como el organismo del gobierno central que promueve las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

La garantía última de nuestro ordenamiento jurídico en defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres la encontramos en la Constitución Española de 1978, proclama en el artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, estableciendo en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivos.

Artículo 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 9. 2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cuales quiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes.

Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Ha sido la Ley Orgánica, 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género la que ha marcado un antes y un después. De hecho, esta ley se ha convertido en una referencia a nivel internacional en cuanto al tratamiento de esta lacra social.

La Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia. Esta ley ha recibido recientemente una mención de honor del Premio Políticas del Futuro (Future Policy AWARD 2014).

El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las Administraciones Públicas.

Se establecen medidas de sensibilización e intervención en el

ámbito sanitario para optimizar la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas, en coordinación con otras medidas de apoyo.

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los/as menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de sus derechos, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

La violencia de género se enfoca por la Ley de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. Establece, asimismo, medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza, con referencia concreta al ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico.

Pacto de Estado.

El Pacto de Estado, aprobado el 28 de julio de 2017 por el Congreso, el 28 septiembre de 2017 por las Cortes y ratificado el 27 diciembre de 2017 por las Comunidades autónomas y los ayuntamientos, pretende ser un gran paso en la lucha contra la violencia machista. Este Pacto entre todos los partidos políticos que nos representan, suscribe por unanimidad un total de 200 medidas nuevas en los próximos cinco años con un presupuesto de 1.000 millones de euros.

El presente Pacto se ha elaborado sobre la base de las propuestas formuladas por los 66 expertos y expertas en violencia contra las mujeres, que han acudido a la Subcomisión así como en función de las propuestas formuladas por los Grupos Parlamentarios, y articula sus recomendaciones conforme a los siguientes ejes de actuación:

1. La sensibilización y la prevención.
2. La mejora de la respuesta institucional.
3. El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
4. La asistencia y protección de los menores.
5. El impulso a la formación de los distintos agentes.
6. El seguimiento estadístico.
7. Las recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones.
8. La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
9. El compromiso económico.
10. El seguimiento del pacto.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Esta Ley intenta responder a los cambios sociales en el ámbito del mercado laboral. A la necesidad de poner en marcha un sistema que contemple la repercusión que dichos cambios tienen en el ámbito familiar, empezando por el establecimiento de medidas que permitan un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre los miembros de la pareja. Se trataría de evitar que dichas responsabilidades recaigan exclusivamente sobre las mujeres, teniendo en cuenta, además, que este reparto desequilibrado constituye un obstáculo para su permanencia en el mercado de trabajo o promoción dentro de las empresas.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En él, se recoge el análisis ante del proyecto normativo que se

promueve, con el objetivo de verificar si, en el momento de planificar las medidas contenidas en la disposición, se ha tenido en cuenta el impacto que producirá en los hombres y en las mujeres, advirtiendo de cuáles pueden ser las consecuencias deseadas y no deseadas, proponiendo, en su caso, su modificación.

La información imprescindible que debe facilitar un informe de impacto de género es:

- La información básica para valorar la situación de partida de mujeres y hombres.
- Una valoración de los posibles efectos de la norma sobre uno y otro sexo y sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La valoración del impacto que se propone es de tres tipos:

En sentido negativo: cuando se prevé que la aplicación de la actuación, no sólo no va a conseguir la eliminación de desigualdades, sino que además las va a aumentar. Por tanto, hay que replantear el trabajo.

En sentido positivo: cuando se prevé que la aplicación del proyecto va a conseguir, de alguna forma, la eliminación de las desigualdades de género y, por lo tanto, los resultados previstos van a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades. Por tanto, contribuye a acotar o equilibrar las desigualdades entre hombres y mujeres en el terreno de la intervención. No es necesario modificar ni replantear el programa.

En sentido neutro: cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna a esta situación.

2.4. Ámbito Autonómico.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía) tiene referencias al principio de igualdad:

- Artículo 10: "La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social".
- Artículo 15: "garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos".
- Artículo 16: "las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas".
- Artículo 21.8: "los planes educativos de Andalucía incorporarán los valores de la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social".

Son dos las leyes más destacadas relacionadas con el ámbito de la igualdad en Andalucía y que se encuentran vigentes actualmente:

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (LPIGA).

Es el resultado de la asunción de competencias en esta materia por la Junta de Andalucía, tal como marca su Estatuto de Autonomía y su incardinación en la LOIEMH. Pretende el cumplimiento de la transversalidad, homologándose así con la Ley estatal. El objetivo de dicha ley, declarado en su artículo 1 es El derecho de igualdad y trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la CE y de los artículos 15 y 38 del Estatuto de Autonomía y abarca a toda la administración de la Junta de Andalucía, incluida empresas públicas, consorcios, administración local y universidades. Los principios generales de la ley son:

- Igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- Eliminación de la discriminación.

- Maternidad como valor social.
- Corresponsabilidad.
- Eliminación de desigualdades.
- Igualdad de trato en colectivos en riesgo de exclusión.
- Acceso de recursos en el medio rural.
- Composición equilibrada en los órganos de representación.
- Cooperación entre administraciones.
- Eliminación del lenguaje sexista.
- Conciliación de la vida laboral y familiar.
- ...Y principio de igualdad en el ámbito educativo.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Prevención Integral contra la Violencia de Género.

Esta ley tiene como objeto actuar contra la violencia que, cómo manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas sólo por el hecho de serlo. Asimismo, será objeto de esta ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres. Los ámbitos de actuación se refieren a toda la administración de la Junta de Andalucía, incluidas empresas públicas, consorcios, administración local y a las personas físicas y jurídicas públicas o privadas, en los términos establecidos en la presente ley. Sus principios rectores son:

- Desarrollar y aplicar políticas y acciones con un enfoque multidisciplinar.
- Integrar el objetivo de la erradicación de la violencia de género.
- Garantizar los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.
- Fortalecer acciones de sensibilización.
- Promover la cooperación de las entidades, instituciones, asociaciones de mujeres, agentes sociales y organizaciones sindicales que actúen a favor de la igualdad y contra la violencia de género.

- Reforzar los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y recuperación integral, garantizar el acceso a las ayudas económicas y establecer un sistema integral de tutela institucional

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Establece entre sus principios, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo (artículo 4.e). estableciendo como uno de los objetivos de la Ley "promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres"» (artículo 5).

Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Dicha Ley tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

2.5. Ámbito local.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula las competencias municipales y provinciales a nivel de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su artículo 12.1, esta Ley establece la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales. Por su parte, en el artículo 27, que define los principios informadores de los servicios locales de interés general, se prioriza, en el número 2, la igualdad y la no discrimi-

minación.

3. Análisis de la situación del municipio desde la perspectiva de género

3.1. Diagnóstico.

Ubicación, Datos Geográficos y Población.

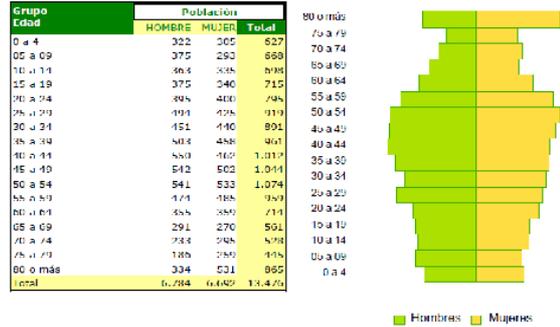
Aguilar de la Frontera se encuentra ubicado en la zona Sur de Córdoba y forma parte de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa (estando ubicada su sede en esta localidad) situado a 51 km de la capital de provincia, Córdoba.

El término municipal de Aguilar tiene una extensión de 168 km² con una población de 13.476 habitantes de los que 6.784 son varones y 6.692 mujeres, suponiendo las mujeres el 49,66% del total de población, por lo tanto, podemos afirmar la existencia de un equilibrio de ambos sexos, que incluso se muestra de forma más acusada dependiendo de los intervalos de edad de su población.

En este año la densidad de población se sitúa en torno al 81,46% hab/km².

Si analizamos la pirámide de población del municipio, desagregada por sexos, podemos observar que el equilibrio observado entre mujeres y hombres se mantienen en las edades comprendidas entre los 10 y los 69 años. Sin embargo, aunque nacen mayor número de varones que de mujeres, las mujeres son las que mantienen mayor esperanza de vida respecto a los hombres

Población por grupos de edad y pirámide poblacional



Fuente: Argos Observatorio, Junio 2018

Estructura de los Hogares.

Los hogares constituidos por mujeres menores de 35 años y que viven solas, son inferiores con respecto a los hombres (26,6 mujeres que viven solas frente a un 50,7 de hombres que viven solos). Estos datos se pueden explicar a través de la "Teoría de la Socialización Diferenciada (como consecuencia de una socialización diferencial las chicas desarrollan más las capacidades para afrontar la vida desde la afectividad, dar y de recibir afecto, la ternura en las relaciones, la comprensión y la empatía con otras personas y los chicos desarrollan más la agresividad, el ejercicio de la autoridad, la fuerza física y tienen un menor desarrollo de la emotividad.): se educa de manera diferente dependiendo del sexo de la persona; no se está educando en igualdad, el varón se le sigue educando a ser más independiente y salir antes de casa para independizarse (y no es criticable por la sociedad) y la mujer suele salir de casa cuando tiene una pareja o contrae matrimonio; si la mujer se independiza y vive sola, a día de hoy, se suele seguir viendo más extraño por el hecho de vivir sola, siempre se relaciona a que una mujer tenga que estar compartiendo su vida con alguien.

En cambio, la tendencia es contraria conforme las edades avanzan; podemos observar que los datos de las personas de 65

y más años, la relación de los hogares en que vive una mujer sola respecto a los que vive un hombre solo, son muy superiores; los datos de las mujeres que viven solas de 65 y más años 243,4 frente a un 106,3 de los hombres que viven solos. Por su parte,

las mujeres adultas que viven con uno o más menores cuadruplican a los varones que viven en similar condición, independientemente de la zona geográfica que estudiemos.

Hogares según tamaño por sexo y grupo de edad de la persona de referencia en Andalucía

Nº de miembros en el hogar	Sexo de la Persona de Referencia									
	Hombres					Mujeres				
	Edad de la persona de referencia					Edad de la persona de Referencia				
	Menos de 35 años	De 35 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 y más años	Total	Menos de 35 años	De 35 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 y más años	Total
Unipersonales	50,7	109,8	91,8	106,3	358,6	26,6	49,1	73,6	243,4	392,6

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE, 2017. (Estimación muestral inferior a 1.000 hogares). Elaboración Propia

Nº de Hogares con 1 adulto y algún menor según su estructura

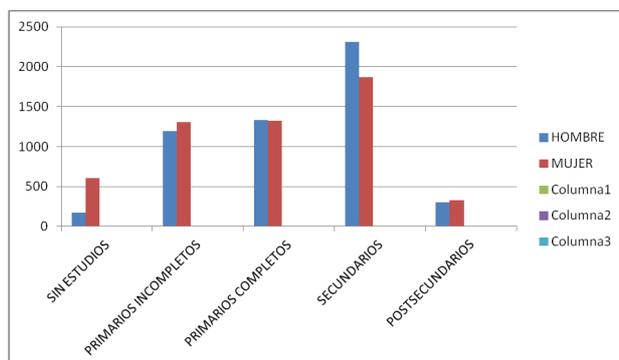
Territorio	Estructura del Hogar		
	Hogares con una mujer con uno o más menores	Hogares con un hombre con uno o más menores	Hogares de un solo adulto y algún menor
	Número de Hogares	Número de Hogares	Número de Hogares
Andalucía	36.978	9.474	46.452
Córdoba	2.695	618	3.313
Aguilar de la Frontera	19	3	22

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), 2001.

Características Educativas de la Población

Podemos apreciar que hay un mayor número de mujeres que de hombres que no tienen estudios, tienen una muy baja cualificación (11,10% de mujeres frente a un 3,24% de hombres); se puede observar también son los hombres los que cursan estudios secundarios en mayor proporción que las mujeres (43,51% frente a un 34,41%) y cuando nos referimos a estudios postsecundarios hay un equilibrio aunque es más elevado en el caso de las mujeres (5,96% de mujeres frente a un 5,74% de hombres).

Nivel formativo desagregado por sexos



Fuente: Argos Observatorio, Junio 2018

Actualmente, seguimos observando que hay preferencias entre las asignaturas que se cursan en el bachillerato dependiendo del sexo; así, los alumnos prefieren las asignaturas relacionadas con las enseñanzas y actividades técnico-profesionales, la educación física, ciencias... y las alumnas siguen prefiriendo e inclinándose por las asignaturas de humanidades y ámbito social.

En cuanto a las preferencias a la hora de elegir una carrera universitaria, las diferencias se mantienen. Las mujeres optan por una titulación del área de Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias de la Salud y los varones prefieren realizar estudios técnicos o del área de Ciencias Experimentales. Las razones de estas predilecciones siguen siendo debido a la socialización diferencial (explicada anteriormente) y a los estereotipos de género que tienen en la elección de carrera de hombres y mujeres.

Mercado de Trabajo.

El análisis de la población de Aguilar de la Frontera en relación al mercado laboral y el sexo, revela una situación caracterizada por los siguientes hechos:

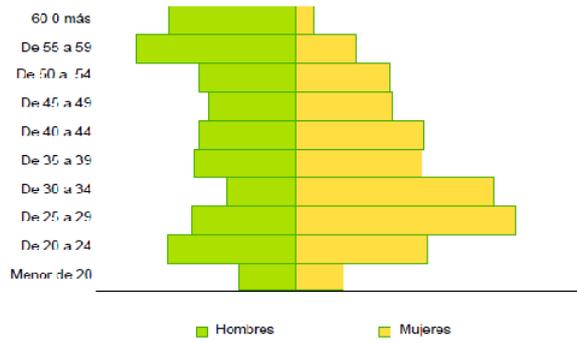
Con carácter general el paro registrado en el municipio es de 858 personas en el mes de junio 2018 (414 hombres y 444 mujeres); habiendo un equilibrio entre el año anterior ya que se cerró el año con 876 personas paradas en diciembre de 2017 en el municipio. Viendo estas cifras observamos directamente que hay mayor mujeres desempleadas que hombres, pero es en el rango de edad de 30 a 34 años donde podemos ver una diferencia clara y mayor (17,79% mujeres paradas frente a un 6,76% de hombres parados).

Sin embargo conforme avanza la edad vemos que los datos cambian habiendo un mayor número de hombres parados que de mujeres en el rango de edad de 55 a 60 o más años de edad (60 o más 1,58% de mujeres paradas frente a un 12,32% de hombres parados).

Paro registrado según edad y sexo

Grupo Edad	Hombre		Mujer	
	Paro	Porcentaje	Paro	Porcentaje
Menor de 20	23	5,56%	19	4,28%
20 a 24	52	12,56%	52	11,71%
25 a 29	42	10,14%	87	19,59%
30 a 34	28	6,76%	79	17,79%
35 a 39	41	9,90%	50	11,26%
40 a 44	39	9,42%	51	11,49%
45 a 49	35	8,45%	38	8,56%
50 a 54	39	9,42%	37	8,33%
55 a 59	64	15,46%	24	5,41%
60 o más	51	12,32%	7	1,58%
Total	414	100%	444	100%

Fuente: Argos Observatorio, junio 2018. Elaboración Propia



También podemos señalar que dependiendo del nivel formativo y de los sectores de actividad encontramos diferencias entre el paro registrado entre mujeres y hombres.

En relación al nivel formativo, podemos apreciar que en los estudios primarios incompletos hay mayor paro registrado en hombres que en mujeres (17,15% hombres frente a un 9,23% mujeres); el paro registrado en los estudios secundarios hay un equilibrio (66,67% hombres frente a un 61,71% mujeres); en cambio en los estudios postsecundarios hay un mayor número de paro registrado en mujeres que en hombres (25% de mujeres frente a un 9,18% de hombres), aunque en la media nacional hay más mujeres con carreras universitarias que hombres.

Paro registrado según nivel formativo y sexo

Nivel formativo	Hombre		Mujer	
	Paro	Porcentaje	Paro	Porcentaje
Estudios Primarios Incompletos	71	17,15%	41	9,23%
Estudios Secundarios	276	66,67%	274	61,71%
Estudios Postsecundarios	38	9,18%	111	25%

Fuente: Argos Observatorio, junio 2018. Elaboración Propia

Sin embargo estos datos se pueden contrastar a la hora de las contrataciones. Podemos observar que si había un mayor porcentaje de hombres parados con estudios incompletos frente a las mujeres, vemos que se contratan a más hombres que a mujeres con este nivel formativo.

Otro dato muy significativo es en relación con los estudios postsecundarios; si había más mujeres paradas con estos estudios, también podemos observar que a la hora de la contratación, se contratan a más mujeres con estudios postsecundarios que a hombres (3,77% de mujeres frente a 1,12% de hombres).

Contratación por nivel formativo y sexo

Nivel formativo	Hombre		Mujer	
	Contratos	Porcentaje	Contratos	Porcentaje
Estudios Primarios Incompletos	134	21,41%	71	15,74%
Estudios Secundarios	283	45,35%	194	43,02%
Estudios Postsecundarios	7	1,12%	17	3,77%

Fuente: Argos Observatorio, junio 2018. Elaboración Propia

En relación a los sectores de actividad se puede observar que en el sector servicios hay mayor paro registrado en el sexo femenino que en el masculino (67,57% de mujeres frente a un 44,20% de hombres), un sector donde no influyen tanto los estereotipos de género.

Un dato muy significativo y que se tiene que reflejar es que podemos observar que en el sector de la construcción hay menor

paro registrado en el sexo femenino que en el masculino (1,58% de mujeres frente a un 15,46% de hombres) esto se puede explicar porque hay menos mujeres que demanden este tipo de profesiones, la construcción es socialmente una profesión masculinizada, una profesión dónde influyen en gran escala los estereotipos de género.

Paro registrado por sexo y sectores de actividad

Sector	Hombre		Mujer	
	Paro	Porcentaje	Paro	Porcentaje
Servicios	183	44,20%	300	67,57%
Construcción	64	15,46%	7	1,58%

Fuente: Argos Observatorio, junio 2018. Elaboración Propia

En este caso ocurre exactamente lo mismo que lo mencionado anteriormente, si había más paro registrado en el sexo femenino, a la hora de la contratación se contratan a más mujeres que a hombres el sector servicios (69,40% mujeres frente a un 50,80% de hombres). En relación con el sector de la construcción podemos ver que se contratan a más hombres que a mujeres (el número de contratación de mujeres en este sector es inexistente pero es debido a, como he mencionado anteriormente, porque es una profesión muy masculinizada y el sector femenino no es demandante de dicha ocupación).

Contratación por sector y sexo

Sector	Hombre		Mujer	
	Contratos	Porcentaje	Contratos	Porcentaje
Servicios	317	50,80%	313	69,40%
Construcción	105	16,83%	—	—

Fuente: Argos Observatorio, junio 2018. Elaboración Propia

En la contratación vemos que se siguen contratando a más hombres que a mujeres, independientemente del tipo de contrato que se realice e independientemente de la edad, ya que en todos los tramos de edad la contratación de hombres es mayor que de mujeres.

Contratos por tipo y sexo

Contratos	Hombre	Mujer
Contratos	58,05%	41,95%
Contratos temporales	58,45%	41,55%
Contratos a tiempo parcial	52,07%	47,93%
Contratos a extranjeros	60,27%	39,73%

Fuente: Argos Observatorio, junio 2018. Elaboración Propia

Si observamos las principales ocupaciones contratadas por sexo, vemos claramente que las profesiones se siguen diferenciando según el sexo y que sigue habiendo profesiones masculinizadas y feminizadas, tal es el caso que se siguen contratando a los hombres en el sector de la construcción (albañiles, oficiales...) y mujeres para el sector servicios como es el caso de trabajadores/as de los cuidados personales a domicilio. Salud y Estilos de Vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como: "un estado completo de bienestar físico, mental y social". Esta definición pone de manifiesto que la salud de las personas tiene que ver no sólo con la biología, sino que los factores ambientales y sociales son también determinantes para el bienestar.

Las diferencias y desigualdades en la salud suelen afectar de

manera más perjudicial a las mujeres, aunque existen ciertos aspectos en los que los hombres se ven afectados a raíz de la socialización diferenciada en función del sexo. Las desigualdades de género operan junto con otros elementos como la etnia, el nivel económico y cultural, etc. Por lo que la desigualdad en cuestión de salud no afecta de la misma manera a todos los hombres o todas las mujeres.

Las mujeres vienen padeciendo, desde la socialización diferenciada y, como consecuencia, la desigual valoración del papel de las mujeres en la sociedad, un detrimento de su autoestima y dificultades a la hora de su desarrollo personal. La OMS viene informando de la relación existente entre condiciones de vida y salud, pues hay evidencia de que la carencia de desarrollo personal afecta a la percepción subjetiva de malestares que pueden llegar a somatizarse. Si tenemos en cuenta las condiciones de vida de mujeres y hombres en función de los roles de género que se le han asignado, vemos que éstos influyen de manera significativa en la salud de las mujeres.

Distintos elementos afectan a este ámbito: el menosprecio de las mujeres o de su rol social, el desigual acceso al ámbito laboral, la dificultad para la promoción profesional (que puede derivar en un sobreesfuerzo y producir situaciones de estrés), la doble jornada laboral (la situación de salud de las mujeres que asumen una doble jornada, a causa de la falta de corresponsabilidad de los hombres en las tareas domésticas, también se resiente y tiende a empeorar tanto a nivel físico como mental, lo que les supone una peor calidad de vida), la violencia dentro de la pareja, los efectos que produce la falta de equidad, tanto en la distribución del trabajo productivo como en el reproductivo, así como en el tiempo de ocio y de descanso, experiencias tales como la disconformidad con la realidad impuesta, es decir, al cumplimiento de roles de género asignados, a las necesidades y deseos insatisfechos por la falta de dedicación a proyectos vitales personales, y otras desigualdades sociales... han sido ignorados no teniendo en cuenta el impacto negativo en la salud.

Mención especial merece en este apartado, la salud de las mujeres en relación a su rol de cuidadoras. El trabajo de las mujeres dentro del ámbito de la reproducción tiene unas consecuencias importantes para su salud tanto física como mental. Según diversos estudios, las mujeres que realizan su trabajo sólo en el ámbito doméstico presentan un peor estado de salud que las mujeres que realizan trabajos remunerados, ya que no gozan de los beneficios que proporciona el empleo retribuido: autonomía económica, oportunidades para desarrollar la autoestima, apoyo social y autonomía para tomar decisiones.

En Europa vemos que hay una mayor prevalencia entre las mujeres de dolencias cardíacas, óseo-musculares, gastrointestinales, somatoformes, depresivas, trastornos alimentarios: anorexia, bulimia y las nuevas formas de disciplinamiento del cuerpo, fibromialgia, etc. Además en ciertos problemas de salud que requieren trato diferencial, hay ausencia de diagnósticos específicos que deriva en los protocolos clínicos y las propuestas de tratamientos.

Mujeres y hombres que sufren una misma enfermedad pueden presentar síntomas distintos y pueden responder diferencialmente a los medicamentos y a los tratamientos, dependiendo de sus características específicas. "Algunas enfermedades pueden afectar exclusivamente, o de forma más masiva, a uno de los dos sexos. O tener consecuencias distintas para los hombres que para las mujeres". Por ejemplo, no tener en cuenta que los síntomas de infarto miocárdico en las mujeres pueden ser diferentes que en los hombres y que pueden no ser reconocidos ni por ellas mis-

mas ni por los profesionales, ha tenido como consecuencia que se haya convertido en la primera causa de mortalidad entre el sexo femenino.

Los estudios en salud desde la perspectiva de género han constatado la importancia de los factores psicosociales y su interrelación con el bienestar y calidad de vida de las personas. A través de ellos se ha podido comprobar, por ejemplo, el daño que los tratamientos del modelo médico convencional han ocasionado a las mujeres, al no cuestionar las verdaderas causas de sus malestares, ignorando los efectos que produce la falta de equidad, tanto en la distribución del trabajo productivo como en el reproductivo y en el tiempo de ocio y de descanso.

El estudio de los estereotipos de género en la salud mental ha demostrado que:

- La desigualdad de género aparece como uno de los principales obstáculos para que las mujeres accedan a la salud.
- La desigualdad de género influye de forma negativa en la salud mental de las mujeres.
- Ha hecho visible el papel de las presiones culturales en la prevalencia de algunas de las enfermedades mentales en las mujeres.

- El perfil psicopatológico y de morbilidad psiquiátrica presenta diferencias tanto cualitativas como cuantitativas entre los sexos.

- Es necesario atender y analizar el impacto para la salud derivados del cumplimiento de los roles femeninos asignados: necesidades y deseos insatisfechos por la falta de dedicación a proyectos de vida personal, la escasa independencia y autonomía personal, aceptación de relaciones sexuales no deseadas, descuido de la propia salud, aceptación del abuso sexual y "normalización de la violencia". ("Género y salud mental en un mundo cambiante". Sociedad española de epidemiología psiquiátrica. 2004, "La salud mental de las mujeres" Asoc. de Mujeres para la Salud (AMS) 2013).

- Cuanta más tipificación/ rigidez en roles de género mayor riesgo para la salud mental de las mujeres.

- Variables socioculturales actúan a través de roles y patrones de conducta socialmente impuestos y condicionan el modo en que hombres y mujeres manifiestan su sufrimiento psicológico.

En la actualidad se hace necesario desvelar que muchos problemas de salud en las mujeres están relacionados con una realidad todavía más dura, de discriminaciones, abusos y agresiones de todo tipo, fruto de una sociedad patriarcal como la nuestra. Nos referimos a situaciones de violencias machistas en las relaciones de pareja, violaciones, abusos sexuales infantiles, prostitución y pornografía, cuyas secuelas de estas experiencias siguen sin tenerse en cuenta. No en vano, las mujeres consumen mayor cantidad de psicofármacos con prescripción médica que los hombres, y también se automedican más que ellos, esperando que a través de un ansiolítico o antidepresivo todo se solucione y readaptándose con resignación a sus realidades y rebajando su calidad de vida ("La salud mental de las mujeres". Asoc de mujeres para la salud, 2013).

Hay que destacar que desde el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se están desarrollando acciones dirigidas a la salud con perspectiva de género, porque se hace cada día más evidente que mujeres y hombres somos diferentes y por lo tanto según qué enfermedades hay que tratarlas de manera diferente. Es muy importante la sensibilización y formación en género de especialistas de la salud.

En nuestro municipio se está integrando desde hace años la perspectiva de género en salud; ya se hizo mediante el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y se sigue

haciendo con todos los programas que están emergiendo como es el caso del Proyecto RELAS (Plan Local de Salud).

El objetivo fundamental es lograr la igualdad de género.

Violencia de Género.

La violencia de género afecta a toda la sociedad de alguna u otra forma, directamente afecta a las mujeres (ya que son víctimas directas) y también afectan al entorno inmediato de las víctimas como es el caso de los hijos y las hijas; tiene, además un carácter universal, porque se produce en todas las culturas, dirigiéndose a cualquier mujer, por el hecho de serlo, sin distinción de edad o clase social. La OMS (1996) ya nos recordaba hace años que este delito ocurre en todos los países del mundo y afecta a las mujeres y las niñas en cualquier etapa vital. Supone la primera causa de pérdida de años de vida entre las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 44 años, por encima de las guerras, los accidentes de tráfico y los diferentes tipos de cáncer (OMS 2012).

La violencia de género, en muchas ocasiones, se sigue asociando a la violencia física y/o amenazas de agresiones que tienen como resultado un daño físico. La violencia psicológica en la pareja sigue siendo un tipo de maltrato difícil de identificar y detectar y por ello las víctimas no tienen conciencia de que sus derechos son vulnerados. Es importante desvelar y desmontar los nuevos micromachismos y continuar desarrollando estrategias para la detección precoz ante situaciones de violencias machistas, desde edades tempranas y con programas de sensibilización y prevención.

Una relación desigual se plasma en las relaciones de pareja, y resulta difícil desvelar y desmantelar estas situaciones de desvalorización social hacia las mujeres y niñas que se "normaliza", autoriza y se hace "invisible a la sociedad (actitudes machistas), mostrando múltiples formas de violencias machistas:

- Violencia contra las mujeres en la pareja o violencia de género.
- Violencia sexual: agresiones sexuales y acoso sexual.
- Tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, laboral y matrimonios serviles.
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas: mutilación genital femenina.
- Violencia de género derivada de conflictos armados: caso de niñas soldado.
- Femicidio.
- Violencia contra las mujeres y niñas a través de las nuevas tecnologías.
- Violencia económica e institucional.
- Violencia patrimonial.
- Violencia de género de carácter ritual y/o religioso: matrimonios forzados.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección, como de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, han supuesto un importante avance en la lucha contra la violencia de género.

Los avances legislativos (que hemos mencionado en el punto 2), la reciente firma del Pacto de Estado, junto con una mayor información de profesionales y población en general, el aumento de la dotación de recursos de atención a las víctimas y una mayor concienciación social respecto al grave problema que supone la violencia de género en nuestro país, contribuyeron al aumento del número de denuncias y, por tanto, de medidas judiciales de protección asignadas. La Comunidad autónoma andaluza, registró en el año 2017 un total de 34571 denuncias por violencia de gé-

nero, y en el primer semestre del 2018 se han registrado ya un total de 7863 denuncias, concretamente en la provincia de Córdoba se registraron en el año 2017 un total de 1803 denuncias y en el primer semestre del 2018 se han registrado un total de 435 denuncias, aunque se siguen sin denunciar muchos casos lo que no significa que no existan.

Además de los avances legislativos y las políticas públicas para la promoción de la igualdad de género se han creado instituciones internacionales (ONU Mujeres), europeas (Instituto Europeo de la Igualdad de Género) y españolas (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades), así como organismos específicos (Observatorio de la Igualdad), y otras entidades a nivel autonómico (Instituto Andaluz de la Mujer, Dirección General de Violencia de Género, Consejo Andaluz de participación de las mujeres, Unidades de igualdad, etc.).

A nivel provincial también disponemos de recursos especializados en violencia de género (Centro Provincial de la Mujer, SAVA (Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía), equipos especializados en la Policía Nacional (SAF) y en la Guardia Civil (EMUNE)).

Por último, en los municipios se han creado los Centros Municipales de información a las mujeres, los puntos municipales y los Centros integrales de atención a mujeres.

Pero incluso con todas las medidas puestas en marcha, desgraciadamente el año pasado tuvimos que lamentar 49 casos de asesinato por violencia de género en España y 7 en Andalucía, pero en el 2018 las cifras son más escalofriantes ya que en España en lo que va de año han asesinado a 21 mujeres por violencia de género pero es que en Andalucía han asesinado ya a 6 mujeres por violencia de género, dato muy superior al del año pasado ya que casi hemos igualado la cifra en medio año.

En el año 2017 se tramitaron un total de 8483 órdenes de protección ante la violencia de género y en Córdoba un total de 434 órdenes de protección. En el primer semestre del año 2018 se han tramitado en Andalucía un total de 1999 órdenes de protección y en Córdoba un total de 103 órdenes de protección.

Otro dato a destacar es la existencia de un solo juzgado en funcionamiento de violencia de género en Córdoba (al igual que Jaén, Huelva y Almería), frente a los 3 de Cádiz, o los 5 de Málaga ó 4 de Sevilla.

(Todos estos datos han sido extraídos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad).

En este ámbito destacar que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera está desarrollando diferentes planes y acciones positivas, como ha sido el I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y actualmente ha estado elaborando este II Plan de Igualdad. Se han estado desarrollando acciones de prevención y sensibilización en violencia de género, tanto en los centros educativos como a la población en general. A partir de estas acciones (desarrolladas en el I Plan de Igualdad y a posteriori) se ha podido llegar a la conclusión de que el machismo sigue vigente en nuestra sociedad y que, en según qué casos, la violencia de género pasa desapercibida, sobre todo la violencia psicológica (las mujeres, independientemente de su edad, no visibilizan la violencia de género, ya que en la mayoría de las veces justifican el comportamiento del hombre y se autoculpabilizan de haber provocado dicha situación y por ello él actúa de esa manera.

Los mitos del amor y los mitos en violencia de género están dañando mucho a nuestra sociedad y por ello, el problema más preocupante ya que cada día los casos en violencia de género

están ocurriendo en chicas cada vez más jóvenes, por lo que es muy importante la prevención y la educación en igualdad.

En la mayoría de los países ni siquiera se le reconoce como tal y en España que sí está reconocida y penalizada, los asesinatos continúan con una periodicidad alarmante. La dificultad para erradicarla estriba en que ello conllevaría una transformación de las creencias antiguas y erróneas del conjunto de la sociedad. Implica un cambio no solo de fuera hacia dentro, mediante la creación de leyes, concienciación y formación, sino también un cambio personal que daría lugar al cambio colectivo de la sociedad de dentro hacia fuera.

Hay que destacar también que el Ayuntamiento ha creado también "La Comisión Municipal de seguimiento para el cumplimiento del Protocolo de las distintas Instituciones para la Atención de mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales" con la siguiente finalidad:

- Trabajar la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia.
- Que tanto usuarias y sus hijas/os reciban una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y doble victimización.
- Intervención rápida y coordinada de todos los profesionales ante hechos concretos de violencia.

Este año el Ayuntamiento de Aguilar se ha acogido a una campaña que Diputación de Córdoba ha lanzado en contra de las Agresiones Sexuales y se ha difundido esta campaña tanto en los centros de educación secundaria y se seguirá informando en las distintas festividades locales (como ya se ha difundido en la Romería Nacional de la Virgen de los Remedios).

Conciliación de la Vida Familiar, Laboral y Personal y Corresponsabilidad familiar.

La conciliación personal, familiar y laboral se puede definir como: "La participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, conseguida a través de la reestructuración y reorganización de los sistemas, laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales, y cubrir las necesidades de atención y cuidado a personas dependientes".

La conciliación personal, familiar y laboral garantiza:

- Que padres y madres puedan acceder al mercado de trabajo y permanecer en él sin que su situación familiar sea un elemento que afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo o al acceso a puestos de responsabilidad.
- Que los hijos e hijas puedan ser cuidados y educados por sus progenitores.
- Que las personas dependientes puedan ser atendidas por sus familias cuando ellas así lo deseen y sea posible atenderlas.

La conciliación personal, familiar y laboral facilita que cualquier persona trabajadora pueda mantener al mismo tiempo una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.

La corresponsabilidad social va más allá de conciliar, significa aumentar la implicación de las personas en el reparto de responsabilidades domésticas y familiares, especialmente hombres, para extenderse a otros agentes sociales e instancias públicas y privadas.

En cuestiones de conciliación también se aprecia una brecha importante. El 92,55% de las personas desempleadas que solicitan una excedencia por el cuidado de hijos/as son mujeres (4469 mujeres solicitan excedencia por cuidado de hijos/as frente a 360

hombres que piden excedencia por la misma causa). Un 84,99% de mujeres solicitan excedencia por el cuidado de algún familiar (1053 mujeres frente a 186 hombres) (Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; Andalucía, 2017).

En el caso de que sólo decidan realizar una jornada parcial, el 95,21% de personas que eligen una jornada parcial por cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores son mujeres (268.200 mujeres frente a 13.600 hombres) y un 92,05% de personas que eligen una jornada parcial por otras obligaciones familiares o personales son mujeres (130.900 mujeres frente a 11.400 hombres) (Fuente: Encuesta de población activa (EPA). Instituto Nacional de Estadística, año 2017).

Las tareas del hogar se reparten también de forma poco equitativa. En general, las mujeres dedican una media de 4 horas y 29 minutos a poner a punto su casa, mientras que los hombres solamente una media de 2 horas y 32 minutos. Además, la tasa de riesgo de pobreza también es mayor en la población femenina, un 21,3% frente al 20,1% de los hombres; tenemos que destacar también que en la actualidad los hombres dedican más tiempo que antes a estas tareas.

3.2. Análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).

La matriz DAFO establece el análisis del entorno (Amenazas y Oportunidades) y el diagnóstico (Fortalezas y Debilidades) lo que posibilitará establecer las estrategias óptimas de desarrollo a adoptar.

Se entiende por:

- **Debilidades:** Aquellos aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo, constituyen una dificultad y deben, por tanto, ser controladas y superadas.
- **Fortalezas:** Las capacidades, los recursos, las posiciones alcanzadas y, consecuentemente, las ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.
- **Amenazas:** Toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia o bien reducir su efectividad o incrementar los riesgos de la misma o los recursos que se requieren para su implantación o bien reducirlos ingresos esperados o su rentabilidad.
- **Oportunidades:** Todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva o bien representa una posibilidad para mejorar la eficacia en la gestión de los recursos.

Fruto de los datos extraídos de la evaluación de resultados del I Plan de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de Aguilar (2011-2015) y de las intervenciones de las personas participantes en las actividades que se han ido desarrollando desde la Delegación de Igualdad de este Ayuntamiento (distintos colectivos como por ejemplo las asociaciones del municipio, el alumnado de los Centros de Educación Secundaria, menores, etc...) incluidas en el Diagnóstico de la situación de la igualdad en el municipio se ha realizado un análisis de los factores internos y externos que deben tenerse en cuenta de cara a conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio. Desde el punto de vista interno se han detectado cuales son las fortalezas y las debilidades y desde el punto de vista externo o del entorno cuáles son las oportunidades para aprovecharlas convenientemente y las amenazas para evitarlas o mitigarlas lo máximo posible.

Debilidades:

- Mayor inestabilidad laboral de las mujeres.
- Escaso nivel de representatividad de las mujeres en trabajos masculinizados y en puestos ocupados tradicionalmente por hombres. Destacando en especial los cuerpos de seguridad civil.

- Diferencias interculturales y generacionales importantes.
 - Una gran parte de la población masculina identifica que la igualdad de oportunidades es cosa sólo de mujeres.
 - Roles y estereotipos asumidos en la sociedad y que dificultan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres.
 - Existencia de violencia de género.
 - Persistencia de miedos e inseguridad en las mujeres para denunciar a sus agresores.
 - Infrarrepresentación del colectivo LGTBI (puede ser debido a los prejuicios sociales de la sociedad).
- Fortalezas:
- Creciente incorporación de las mujeres a la actividad económica.
 - Creciente mejora de los niveles de educación y formación de las mujeres.
 - Niveles de emprendimiento equiparándose a los de los hombres.
 - Alto nivel de participación de las mujeres en actividades municipales.
 - Existencia de asociaciones de mujeres y de asociaciones sociales formadas principalmente por mujeres con alto nivel reivindicativo.
 - Creciente interés de las mujeres sobre la necesidad de cuidar su salud y llevar estilos de vida saludables.
 - Incremento de la esperanza de vida de las mujeres y por lo general en mejores condiciones de calidad.
 - Creciente concienciación de las mujeres a denunciar los casos de violencia de género.
 - Creación de una Comisión Técnica de Violencia de Género por parte del Ayuntamiento de Aguilar.
 - Mayor concienciación de la población por respetar y ser tolerantes con el colectivo LGTBI.
 - Total implicación por parte de los centros de educación en desarrollar actividades con el alumnado que fomenten la igualdad de oportunidades entre las personas.
 - Compromiso y voluntad política y técnica por la Igualdad de Oportunidades.
 - Existencia de programas que promueven la igualdad de género.
 - Mayor empoderamiento de las mujeres.
- Oportunidades:
- Marco legal que ampara e impulsa la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (conciliación vida laboral, personal y familiar; violencia de género; etc).
 - Creciente nivel de recursos públicos destinados al apoyo de las víctimas de violencia de género y a sus familias.
 - Mayores niveles de concienciación y sensibilización de la violencia de género entre los cuerpos de seguridad del Estado.
 - Se reconoce socialmente que la violencia de género es un problema que hay que erradicar.
 - Predisposición a coordinar acciones y recursos entre administraciones públicas.
 - Existencia de campañas médicas de carácter público para mejorar la salud y la calidad de vida de las mujeres.
 - Mayor conciencia de las mujeres de su realidad y expectativas.
 - Incremento del nivel educativo de las mujeres, accediendo cada vez más a niveles formativos superiores.
 - Autoempleo como herramienta de creación de empleo para mujeres.
- Amenazas:

- Progresivo envejecimiento de la población derivando en altas tasas de dependencia que recaen en mayor grado en las mujeres.
- Persistencia de estereotipos y prácticas socioculturales que dificultan o impiden la incorporación de la mujer a la vida laboral.
- Persistencia de "Segregación horizontal" con infrarrepresentación en determinadas profesiones y sobrerrepresentación en otras.
- Persistencia de "Segregación vertical" en el seno de las empresas e instituciones, con menor representatividad femenina de mujeres en puestos de responsabilidad, el denominado "Techo de cristal".
- Elevadas tasas de dependencia que impiden la participación de las mujeres en la vida social en las mismas condiciones que los hombres.
- Existencia de economía sumergida, derivados de la crisis económica, que aumentan el grado de dependencia de las mujeres frente a los hombres.
- Percepción desde determinados sectores de la población que la discriminación de las mujeres ya no existe: que todo está ya hecho.
- Desconocimiento y confusión, en especial por parte de la población masculina, del significado de las políticas de igualdad.
- Las conductas machistas y los hábitos dañinos que se transmiten de una generación a otra por imitación.

4. Plan de Igualdad

Este II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, impulsado por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se desarrolla con la finalidad de superar las discriminaciones y desigualdades existentes en nuestra localidad, y en la sociedad en general, pero no sólo desde el punto de vista del género, sino incidiendo en todas las situaciones de desigualdad que encuentran su causa en la intolerancia y en la falta de respeto hacia determinados colectivos con necesidades y/o situaciones especiales y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la implementación de medidas renovadoras de actitudes, conductas y relaciones.

El anterior Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres 2011-2015 originó cambios en la Igualdad a través de la consecución de los objetivos en las ocho áreas que se proponían:

1. Promoción Institucional de la Igualdad.
2. Promoción Social de la Igualdad.
3. Educación y Cultura.
4. Empleo e Independencia Económica.
5. Violencia de Género.
6. Derechos Sociales.
7. Salud y Deporte.
8. Urbanismo e Infraestructura.

Con este II Plan se quiere dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco del I Plan de Igualdad para fomentar el desarrollo de una localidad en la que mujeres y hombres gocen de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Este II Plan sigue teniendo un carácter transversal, es decir, implica a todas las Áreas Municipales, poniéndose de manifiesto que la igualdad no es un ámbito competencial de una única Área sino que es un principio y una convicción que trasciende a todas las políticas del Ayuntamiento.

Los principios sobre los que se apoya este Plan son los mismos que los del Plan anterior, que son:

- Integración: una estrategia de acción integrada y compartida desde diferentes áreas municipales incorporando iniciativas, programas o servicios dirigidos a paliar diferencias entre mujeres y hombres, favoreciendo así una imagen objetiva, definida y coherente de la acción municipal.

- Participación: estrategias de cooperación entre la población de aguiar de la frontera, así como con las entidades y colectivos públicos y/o privados (colectivos de mujeres y colectivos que sufran desigualdades como por ejemplo el colectivo lgtbi).

- Participación equitativa en los ámbitos públicos y privados: acciones encaminadas a favorecer la presencia igualitaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como su incorporación efectiva a puestos de responsabilidad (económica, social, cultural, política, deportiva) sin olvidar la obligada necesidad de conseguir la conciliación de la vida familiar y profesional.

- Prevención: crear una cultura de la tolerancia basada en la promoción de estilos de vida donde la convivencia, el respeto a la diferencia y la ausencia de estereotipos o patrones culturales discriminatorios faciliten una mejor calidad de vida. Luchando por la igualdad de oportunidades e impidiendo la discriminación por razón de sexo, procedencia, orientación, raza o religión.

- Transversalidad: En cuanto a la necesidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas, ámbitos y actuaciones municipales.

En esta línea, el II Plan de Igualdad tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía mediante el impulso de las políticas transversales y de acción positiva, que contribuyan a crear condiciones y estructuras sociales que garanticen que la igualdad de mujeres y hombres sea real y efectiva.

Población destinataria.

Este Plan va destinado tanto al personal del Ayuntamiento como a profesionales cuyo trabajo, decisiones y acciones tienen incidencia en la población en general.

El Plan va dirigido a la población en general y, especialmente, a las mujeres como esa mitad de la población que todavía hoy, por el peso de las tradiciones y usos sociales, no ha alcanzado una posición de igualdad respecto a los hombres.

Además, las medidas del Plan atenderán en mayor medida a las necesidades de aquellas mujeres que suman a su condición de ser mujer, circunstancias adversas que la sitúan en riesgo de exclusión social, como por ejemplo:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres en situación de doble discriminación (mujeres con discapacidad).
- Mujeres en situación de especial vulnerabilidad (mujeres solas con cargas familiares, mujeres inmigrantes).

Ejes de Intervención.

Los diferentes elementos que van a conformar cada una de las Áreas del II Plan de Igualdad son:

- Eje: Marco de actuación en relación a un colectivo determinado.
- Objetivo: Objetivo que pretende alcanzarse en relación al Eje concreto.
- Acción: Acción que define una línea de acción de acuerdo a un objetivo concreto.

Los Ejes del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Aguiar de la Frontera son los siguientes:

- Eje I. Área Municipal.
- Eje II. Área de Acción Social y Participación Ciudadana.
- Eje III. Educación y Cultura.
- Eje IV. Formación y Empleo.
- Eje V. Violencia de Género.

Eje VI. Derechos Sociales.

Eje VII. Salud y Deporte.

Eje VIII. Urbanismo.

Eje I. Área Municipal.

Entidades implicadas: Todas las áreas del Ayuntamiento. Concejalía de Igualdad y Bienestar Social junto con la colaboración del resto de Concejalías del Ayuntamiento.

Objetivo Nº 1: Impulsar el uso del Lenguaje no Sexista.

Acciones:

1. Sensibilización y formación para la aplicación del uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en la documentación y materiales elaborados.
2. Proporcionar apoyo técnico al personal del Ayuntamiento para que hagan un uso del lenguaje no sexista.
3. Puesta a disposición del personal del Ayuntamiento, de las disposiciones legales vigentes, recomendaciones, y herramientas específicas para integrar el uso no sexista del lenguaje en la documentación generada.

Objetivo Nº 2: Desarrollar actuaciones de información, sensibilización y formación en Igualdad de Oportunidades dirigidas al personal trabajador y político del Ayuntamiento.

Acciones:

1. Presentación pública del Plan, difusión a través de los medios municipales (web municipal) y distribución de copias entre las distintas áreas o departamentos del Ayuntamiento, entre la ciudadanía en general y Asociaciones de la localidad.
2. Realizar cursos/talleres/charlas de formación sobre la Igualdad de Oportunidades para el personal político, funcionariado y las personas que trabajan en los distintos servicios del Ayuntamiento.

Objetivo Nº 3: Favorecer el uso de los espacios municipales.

Acciones:

1. Promover el uso de los espacios municipales para actividades organizadas por mujeres.

Objetivo Nº 4: Crear estructuras y fortalecer los procedimientos necesarios para la integración de la perspectiva de género en el conjunto de la actuación pública municipal.

Acciones:

1. Constitución de la Comisión Técnica de Igualdad, como órgano de coordinación y seguimiento de la implementación del Plan de Igualdad municipal.

Eje II. Área de Acción Social y Participación Ciudadana.

Entidades implicadas: Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, Concejalía de Participación Ciudadana, Concejalía de Educación junto con la colaboración del resto de áreas del Ayuntamiento; Asociaciones de la localidad y Centros Educativos.

Objetivo Nº 1: Fomentar y promover el asociacionismo de mujeres.

Acciones:

1. Fortalecer el movimiento asociativo femenino prestando asesoramiento técnico a las asociaciones de mujeres.
2. Promover el asociacionismo entre mujeres que por su pertenencia a determinados colectivos puedan ser objeto de una doble discriminación, como medio para canalizar sus demandas, defender sus intereses, etc.
3. Proporcionar formación técnica a las asociaciones de mujeres, especialmente la dirigida a mejorar la gestión y justificación de las subvenciones públicas.
4. Informar y asesorar a las asociaciones de mujeres.
5. Continuar con la cesión de locales e infraestructura.
6. Colaborar y apoyar todas las actividades organizadas por las Asociaciones de Mujeres.

Objetivo Nº 2: Fomentar y promover el asociacionismo del colectivo LGTBI.

Acciones:

1. Promover el asociacionismo entre el colectivo LGTBI para que este colectivo esté visibilizado en nuestra localidad y eliminar los prejuicios sociales existentes.

2. Proporcionar formación técnica a las personas que vayan a crear la asociación, especialmente la dirigida a mejorar la gestión y justificación de las subvenciones públicas.

3. Informar y asesorar a las asociaciones del colectivo LGTBI (si existen).

4. Colaborar y apoyar todas las actividades que organicen estas asociaciones.

Objetivo Nº 3: Promover la Corresponsabilidad entre la población de Aguilar de la Frontera.

Acciones:

1. Informar entre las Asociaciones de madres y padres la importancia de la educación no discriminatoria y el reparto de las tareas domésticas.

2. Colaborar con los centros escolares en actividades sobre corresponsabilidad.

3. Enseñar a valorar el trabajo en el ámbito familiar como un aspecto fundamental en la vida de hombres y mujeres.

Objetivo Nº 4: Promover medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Acciones:

1. Promover la ampliación y adecuación horaria de los recursos dirigidos a las personas mayores y dependientes (menores, personas con diversidad funcional o enfermas).

2. Intentar coordinar los servicios de coeducación (ludotecas, actividades extraescolares y complementarias, escuelas de educación infantil) con los servicios municipales, los servicios de juventud y con las actividades para mayores.

Objetivo Nº 5: Favorecer la eliminación de los estereotipos y roles de género.

Acciones:

1. Incorporar actividades de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a los más jóvenes y adolescentes.

2. Campañas y talleres formativos que contribuyan a la eliminación de los prejuicios sociales.

3. Realizar campañas dirigida a padres, madres y educadores/as sobre la educación no sexista: reparto de tareas, juego y juguetes no sexista, promoción de valores favorables a la equidad de género.

Eje III. Educación y Cultura.

Entidades implicadas: Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, Concejalía de Educación, Concejalía de Cultura junto con la colaboración con el resto de las Áreas del Ayuntamiento; Centros Educativos.

Objetivo Nº 1: Introducir la perspectiva de género en la programación cultural municipal y fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Acciones:

1. Garantizar que las actividades culturales y artísticas no incorporen una visión sexista de la sociedad.

2. Adopción de medidas para facilitar la participación de las mujeres y los hombres con responsabilidades familiares en las actividades y servicios culturales y de ocio.

3. Divulgación de la oferta cultural del Ayuntamiento en puntos de información accesibles y transitados por las mujeres.

4. Recomendación a las bibliotecas municipales de fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales realizados por muje-

res y/o que versen sobre igualdad de oportunidades y problemáticas específicas de las mujeres.

5. Potenciar la programación cultural en la que las protagonistas sean mujeres (obras de teatro, cine, música, etc...).

Objetivo Nº 2: Sensibilizar a la comunidad escolar en la igualdad de oportunidades.

Acciones:

1. Fomentar en los centros educativos del municipio del establecimiento de la igualdad como un área de interés a tratar en la semana conmemorativa del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

2. Implicar a los centros escolares en cuantas actividades organice el Ayuntamiento sobre la Igualdad de Oportunidades.

3. Facilitar a los centros educativos talleres de promoción de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Favorecer la incorporación de cursos o módulos formativos de coeducación en las asociaciones de madres y padres.

5. Acciones contra el bullying y ciberacoso con perspectiva de género.

Objetivo Nº 3: Promocionar la participación de las mujeres en actividades educativas y formativas.

Acciones:

1. Campaña de información y difusión de las actividades del Centro de Educación para personas adultas (plazo de matrícula, etc...).

2. Promover y elaborar programas para la inserción de la mujer en el mundo de las nuevas tecnologías, favoreciendo así su inserción laboral y formativa.

Eje IV. Formación y Empleo.

Entidades implicadas: Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, Concejalía de Educación, Área de Recursos Humanos, junto con la colaboración del resto de las Áreas del Ayuntamiento; CA-DE (Centro Andaluz de Emprendimiento) y empresas de la localidad (asociaciones de empresarios/as).

Objetivo Nº 1: Llevar a cabo una política de personal que garantice la Igualdad de Oportunidades en la contratación del personal por parte del Ayuntamiento.

Acción:

1. Adecuar el diseño de los formularios y solicitudes de empleo, así como los guiones de las entrevistas de selección, a fin de que se limiten a recoger información sobre las capacidades de la candidata y el candidato para desempeñar el puesto de trabajo determinado.

Objetivo Nº 2: Facilitar información sobre formación reglada, cursos de formación profesional para el empleo y el acceso al mercado laboral.

Acciones:

1. Promover la atención personalizada a personas desempleadas ausentes del mercado laboral mediante la realización de entrevistas de orientación hacia la formación para el empleo, la inserción por cuenta ajena y por cuenta propia (Itinerarios Personalizados de Inserción)

2. Difundir información sobre cursos de formación tanto a distancia como presencial ó semipresencial.

3. Proponer talleres orientados a la búsqueda de empleo.

Objetivo Nº 3: Facilitar la inserción profesional de las mujeres en igualdad de condiciones.

Acciones:

1. Informar a empresas y usuarias sobre contratos bonificados, subvenciones, etc. para contratar mujeres en profesiones donde están infrarrepresentadas, mujeres víctimas de violencia de género, etc.

2. Dar información sobre las ayudas, subvenciones y líneas de financiación con condiciones preferentes existentes para mujeres emprendedoras.

3. Potenciar la intermediación que realiza la técnica de empleo entre las empresas y las mujeres desempleadas o en situación de mejora de empleo.

Objetivo Nº 4: Facilitar el reciclaje y actualización profesional de las mujeres en situación de desempleo de larga duración o reincorporación al mercado laboral.

Acciones:

1. Programas integrales de orientación, formación y acompañamiento a la inserción según itinerarios personalizados, especialmente a mujeres que han estado alejadas del mercado laboral y quieren reinserirse en el mismo.

Objetivo Nº 5: Visibilizar a las emprendedoras y empresarias en el campo del autoempleo.

Acciones:

1. Promover la creación de redes de emprendedoras.
2. Apoyar el asociacionismo de empresarias.
3. Facilitar asesoramiento técnico a todas las asociaciones de empresarias.

Eje V. Violencia de Género

Entidades implicadas: Concejalía de Igualdad y Bienestar Social junto con la colaboración del resto de Concejalías y áreas del Ayuntamiento. Servicios Sociales de la localidad, Centro de Información de la Mujer de Mancomunidad Municipios Campiña Sur, Centro de Salud, Cuerpos de Seguridad del Estado, Centros Educativos y Asociaciones de la localidad.

Objetivo Nº 1: Sensibilizar a la población sobre los distintos tipos de violencia.

Acciones:

1. Visibilización de las causas y factores que originan la violencia de género y sus diferentes manifestaciones acoso sexual y acoso por razón de sexo, trata y prostitución, violencia económica, mutilación genital, etc., mediante campañas de sensibilización.

2. Difusión al conjunto de la sociedad los recursos disponibles y los programas de información, atención, asistencia y acompañamiento existentes en el municipio, poniendo especial atención en los colectivos de mujeres de mayor vulnerabilidad.

3. Actividades formativas (talleres) sobre violencia de género y micromachismos en las etapas educativas de secundaria, Bachillerato y FP Básica de los centros de educación del municipio.

4. Desarrollo de acciones que promuevan nuevos modelos de masculinidad, feminidad y relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.

Objetivo Nº 2: Favorecer la recuperación integral de las mujeres que sufren violencia de género.

Acciones:

1. Atención Integral a las mujeres víctimas de violencia de género desde el punto de vista social, jurídico y psicológico.

2. Acciones de capacitación y formación continua del personal municipal y profesionales que intervienen con mujeres víctimas de violencia.

Objetivo Nº 3: Mantener y fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucional y social.

Acciones:

1. Colaboración estable y permanente entre profesionales de las distintas organizaciones e instituciones en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. Continuidad de la participación en los grupos de trabajo de la Comisión Técnica Local de Violencia de Género.

Objetivo Nº 4: Prevenir y Erradicar cualquier situación de acoso sexual, agresiones sexuales ó violación.

Acciones:

1. Campaña sobre agresiones sexuales.

2. Difusión al conjunto de la sociedad sobre los recursos disponibles y los programas de información, atención y asistencia en situaciones de agresiones sexuales.

3. Actividades formativas (talleres) en las etapas educativas de secundaria, bachillerato y FP Básica de los centros de educación del municipio sobre agresiones sexuales.

Eje VI. Derechos Sociales.

Entidades implicadas: Todas las áreas del Ayuntamiento. Concejalía de Igualdad y Bienestar Social junto con la colaboración del resto de Concejalías del Ayuntamiento.

Objetivo Nº 1: Atención social a mujeres en situación de riesgo de exclusión, procurando su integración en el municipio.

Acciones:

1. Priorizar a las mujeres en especial dificultad para su inclusión en diferentes programas sociales.

2. Propulsar aquellos programas y actividades cuyo grupo destinatario sean mujeres especialmente aquellas que se encuentren en situación de riesgo y/o exclusión social.

Objetivo Nº 2: Promover el respeto a las personas y su diversidad.

Acción:

1. Incentivar las actividades encaminadas a la eliminación de actitudes homófobas, intolerantes y discriminatorias por razón de la orientación sexual.

2. Atención e información a todas las personas que necesiten tener información sobre el colectivo LGTBI; facilitar un punto de información en la localidad.

Eje VII. Salud y Deporte.

Entidades implicadas: Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, Concejalía de Salud, Concejalía de Deporte, junto con la colaboración del resto de Concejalías del Ayuntamiento.

Objetivo Nº 1: Fomentar la promoción de la salud en las mujeres y los hombres a lo largo del ciclo biológico, favoreciendo los hábitos de vida saludables.

Acciones:

1. Promocionar actividades y talleres de apoyo emocional, autoestima, cuidados de los cuidadores, elaboración de duelos y pérdidas.

2. Promocionar e impulsar jornadas y/o campañas de hábitos de vida saludables e imagen. Prevención de trastornos alimenticios: anorexia y bulimia.

3. Desarrollo de campañas de información y sensibilización para potenciar el adecuado uso de métodos anticonceptivos y de protección de la salud.

4. Sensibilizar a mujeres y hombres en el reparto de las responsabilidades en torno al cuidado de los familiares dependientes.

Objetivo Nº 2: Desarrollar prácticas deportivas, de ocio y tiempo libre, de forma equitativa, garantizando que los recursos y actividades queden repartidos entre mujeres y hombres.

Acciones:

1. Fomentar en los Centros de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato los deportes tradicionalmente participados por chicas, entre las chicas.

Objetivo Nº 3: Promover la formación, la sensibilización y la reflexión sobre la igualdad en la práctica deportiva.

Acciones:

1. Formar o facilitar las herramientas necesarias al personal del Área de Deporte, y al personal de las empresas adjudicatarias,

sobre la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica deportiva y el lenguaje no sexista.

2. Sensibilizar a las familias y estructuras escolares para que no influya el sexo en la elección ni en la práctica deportiva del niño/a y para que promocionen la práctica del deporte entre las niñas.

Objetivo Nº 4: Promover la presencia y participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de la práctica deportiva.

Acciones:

1. Introducir en toda la publicidad deportiva imágenes tanto de hombres como de mujeres.

2. Realizar encuentros deportivos mixtos anuales.

3. Establecer los horarios de las actividades deportivas teniendo en cuenta los tiempos de las mujeres.

4. Apoyar a los equipos deportivos femeninos para el uso igualitario de las instalaciones deportivas.

Objetivo Nº 5: Visibilizar los logros de las deportistas en nuestra localidad.

Acción:

1. Publicitar en los medios de comunicación locales, la formación de equipos femeninos locales, sus competiciones y sus logros.

Eje VIII. Urbanismo.

Entidades implicadas: Todas las áreas del Ayuntamiento. Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, Concejalía de Infraestructura junto con la colaboración del resto de Concejalías del Ayuntamiento.

Objetivo Nº 1: Fomentar que el diseño de la ciudad se adecue a las características de mujeres y personas con necesidades específicas.

Acción:

1. Facilitar una iluminación adecuada en las zonas urbanas más apartadas o despobladas, así como aquellas no especialmente transitadas, zonas de acceso complicado, aparcamientos, etc. Para prevenir las situaciones de riesgo.

2. Eliminar todas las barreras arquitectónicas que puedan existir en la localidad para mejorar la calidad de vida de personas con necesidades específicas, personas vulnerables.

5. Evaluación

El presente Plan va acompañado de un sistema de evaluación continua que permita conocer los resultados obtenidos tras la ejecución del Plan. Realizamos la evaluación para saber si lo realizado ha respondido a los objetivos planteados, para dar transparencia a la gestión pública, para explicar qué se ha hecho, cómo y con qué medios.

La evaluación debe de considerarse como un fenómeno multidimensional, en el que interactúan múltiples aspectos de distinta naturaleza. Por lo que no es un proceso totalmente prefijado, sino una actividad que se “construye” y, que se orienta a ofrecer a sus integrantes elementos de reflexión y crítica, así como los medios adecuados para mejorar.

Como en el Plan anterior, se creará una Comisión Transversal de Género (CTG), que se encargará de la Evaluación y Seguimiento del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Aguilar de la Frontera.

Esta comisión deberá reunirse con una periodicidad para intercambiar información, introducir las medidas que se crean oportunas y evaluar el grado de consecución de los objetivos planteados así como los procedimientos utilizados y los obstáculos que surjan en el desarrollo del Plan. También debería aportar sugerencias que, junto a los resultados y las conclusiones obtenidas a

lo largo de la vigencia del plan, constituirán una fuente de información para el diseño de acciones en el futuro.

Durante todo el proceso de implementación del Plan de Igualdad, están previstos mecanismos tanto de seguimiento como de evaluación continua y final que, además permitirán avanzar correctamente en el proceso a iniciar, una vez vencida su vigencia, para el diseño, elaboración e implementación del III Plan de Igualdad.

Está prevista la realización de un seguimiento periódico a cargo, en primera instancia, de la persona directamente responsable de la implementación de las medidas del Plan, y en segunda instancia, de la propia Comisión, a quién aquella informará del seguimiento realizado, y ésta complementará con su propio control y seguimiento.

A la finalización de la vigencia del Plan, se entregará una memoria final dónde se recogerá toda la información relativa a la consecución de objetivos y actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Plan.

6. Temporalización y presupuesto

El presente Plan tendrá una vigencia de cuatro años desde su aprobación.

Las acciones programadas en el II Plan de Igualdad se acogen a la dotación presupuestaria que desde el Ayuntamiento se establece para cada Área o Delegación.”

En Aguilar de la Frontera, 29 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.890/2018

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Itmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que por Beauty By Dia S.A. con NIF: A-43.227.628 se ha solicitado trámite de Calificación Ambiental para la actividad de “Venta al por Menor de Droguería y Perfumería” en local sito en C/ Antonio Espín, nº 12 de este municipio.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995 y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la apertura de un periodo de información pública general de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios colindantes del inmueble en el que se pretende realizar la actividad.

El expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y lo anterior para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, a 13 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado de Urbanismo, Resolución 1219/2015, 24 junio (BOP nº 122, de 29-06-2015), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.815/2018

Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó la aprobación del expediente de rectificación de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago. El importe global de derechos asciende a 103.919,44 euros y el importe global de las obligaciones a 37.377,42 euros, por lo que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado produciendo desde ese momento los efectos correspondientes.

En Cañete de las Torres, a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.910/2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, conforme determina el artículo 169 del TRLRHL, el mismo se expone al público resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal.

Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castro del Río, 15 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.018 AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Estado de Ingresos	Pto. Ordinario	Pto. P.M.D.	Suma	Transf. Internas	Total	% S/ Pto.
A) Operaciones No financieras						
a) Operaciones corrientes						
Impuestos directos	2,412,038,13		2,412,038,13		2,412,038,13	35,23
Impuestos indirectos	53,430,61		53,430,61		53,430,61	0,78
Tasas y otros ingresos	1,052,061,67	42,630,00	1,094,691,67		1,094,691,67	15,99
Transferencias corrientes	3,043,987,62	67,399,99	3,111,387,61	52,683,99	3,058,703,62	44,67
Ingresos patrimoniales	32,549,47	1,024,00	33,573,47		33,573,47	0,49
b) Operaciones de capital						
Transferencias de capital	194,429,34		194,429,34		194,429,34	2,84
TOTALES	6,788,496,84	111,053,99	6,899,550,83	52,683,99	6,846,866,84	100,00
Estado de Gastos						
A) Operaciones No financieras						
a) Operaciones corrientes						
Gastos de personal	2,374,306,85	59,356,32	2,433,663,17		2,433,663,17	38,83
Gastos corrientes y serv.	1,995,985,18	35,246,41	2,031,231,59		2,031,231,59	32,41
Gastos financieros	118,000,00		118,000,00		118,000,00	1,88
Transferencias corrientes	868,906,79	5,000,00	873,906,79	52,683,99	821,222,80	13,1
b) Operaciones de capital						
Inversiones reales	343,251,80		343,251,80		343,251,80	5,48
B) Operaciones financieras						
Pasivos financieros	520,000,00		520,000,00		520,000,00	8,3
TOTALES	6,220,450,62	99,602,73	6,320,053,35	52,683,99	6,267,369,36	100,00
SUPERÁVIT	568,046,22	11,451,26	579,497,48	0,00	579,497,48	

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

PLAZA Y ESCALA	GRUP SUBG	N. C. D.	IMPORTE C ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	TITULACION REQUERIDA	SITUACION DE LA PLAZA
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS						
1. HABILITACION CARÁCTER NACIONAL:						
SECRETARIO	A 1	30	10.372,26	SINGULARIZADO	TIT. SUPERIOR	1 VACANTE
INTERVENTOR	A 1	30	7.473,06	SINGULARIZADO	TIT. SUPERIOR	1 VACANTE
TESORERO	A 1	30	7.473,06	SINGULARIZADA	TIT. SUPERIOR	1 VACANTE
2. ESCALA ADMON. GENERAL:						
2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
TESORERO	C 1	21	7.206,12	SINGULARIZADO	BACH.SUP./F.P.II	1 PROPIEDAD
2.2. SUBESCALA AUXILIAR						
JEFATURA SECRETARIA	C 2	18	6.869,94	SINGULARIZADO	GRAD.ESC./F.P.I	1 PROPIEDAD
ADJ. SECRETARIA SEC. 2*	C 2	15	4.858,80	SINGULARIZADO	GRAD.ESC./F.P.I	1 PROPIEDAD
ADJ. SECRETARIA SEC. 3*	C 2	15	5.947,92	SINGULARIZADO	GRAD.ESC./F.P.I	1 PROPIEDAD
AUXILIAR INTERVENCION-INFORMATICA	C 2	15	5.947,92	SINGULARIZADO	GRAD.ESC./F.P.I	1 PROPIEDAD
AUXILIAR TESORERIA	C 2	15	5.033,94	SINGULARIZADA	GRAD.ESC./F.P.I	1 PROPIEDAD
AUXILIAR URBANISMO-CATASTRO	C 2	15	5.033,94	SINGULARIZADA	GRAD.ESC./F.P.I	1 PROPIEDAD
3. ESCALA ADMON. ESPECIAL						
3.1. SUBESCALA TÉCNICA						
JEFE NEGOCIADO DE OBRAS	A 2	22	5.645,76	SINGULARIZADO	ARQU. TECNICO	1 INTERINO
3.2. SUBESCALA SERVIC. ESPECIALES						
3.2.1. POLICIA LOCAL:						
OFICIAL (JEFE DEL SERVICIO)	C 1	22	10.994,10	SINGULARIZADO	GRAD. ESCOLAR	1 PROPIEDAD

PLAZA Y ESCALA	GRUP SUBG	N. C. D.	IMPORTE C ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	TITULACION REQUERIDA	SITUACION DE LA PLAZA
POLICIAS	C 1	20	8.765,64	SINGULARIZADO	GRAD. ESCOLAR	12 PROPIEDAD
3.2.2.DE COMETIDOS ESPECIALES:						
ADJUNTO INTERVENCIÓN	E	14	10.809,24	SINGULARIZADO	GRAD.ESC./F.P.I	1 EXTINGUIR
ADJUNTO RENTAS Y EXACC.	E	14	5.883,66	SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 EXTINGUIR
3.2.3.PERSONAL DE OFICIOS:						
AYUDANTE ALBAÑILERÍA	C 1	18	4.829,34	NO SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 VACANTE
AYUDANTE ALBAÑILERÍA	E	14	4.829,34	NO SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 VACANTE
AYUDANTE PARQUES Y JARDINES	E	14	4.829,34	NO SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 INTERINO
AYUDANTE	E	14	3.759,30	NO SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 2ª ACTV
ENCARGADO ARCHIVO Y REGISTRO	C 1	18	4.634,22	SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD SEG.ACTIVIDAD
NOTIFICADOR	E	14	4.315,38	NO SINGULARIZADO	CERTIF. ESCOL.	1 VACANTE
TOTAL FUNCIONARIOS.						32
B) PERSONAL LABORAL						
ARQUITECTO	A 1	22	3.440,46	---	TIT. SUPERIOR	1 INDEFINID
CAPATAZ DE OBRAS	C 2	16	6.533,76	---	GRAD. ESCOLAR	1 PROPIEDAD
AUXILIAR BIBLIOTECA	C 2	15	5.033,94	---	GRAD. ESCOLAR	1 VACANTE
MONITOR DEPORTIVO	C 2	15	4.315,38	---	GRAD. ESCOLAR	1 PROPIEDAD
JARDINERO	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
FONTANERO	C 2	15	10.509,90	---	GRADUADO ESCOLAR	1 PROPIEDAD
FONTANERO	E	14	5.064,72	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
LECTOR CONTADORES	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 VACANTE
OPERARIO A (COORDINADOR)	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
OPERARIO B	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
SEPULTURERO	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
LIMPIADORAS EDIFICIOS	E	14	3.759,30 4.397,04 3.754,68	---	CERTIF. ESCOL.	3 PROPIEDAD 3 VACANTE
LOCUTOR DE RADIO	E	14	4.829,34	---	CERTIF. ESCOL.	1 PROPIEDAD
AUXILIAR URBANISMO	C 2	15	5.033,94	---	GRADUADO ESCOLAR	2 VACANTE
MONITOR JUVENTUD	C 2	15	4.315,38 4.313,40 2.067,60	JORN. COMPLETA 2 MEDIA JORNADA 1	GRADUADO ESCOLAR	3 VACANTES
MONITOR CULTURA	C 2	15	4.315,38	---	GRADUADO ESCOLAR	1 VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C 2	15	5.033,94	---	GRADUADO ESCOLAR	1 VACANTE
AUXILIAR INFORMACIÓN	E	14	3.759,30	---	CERTIF. ESCOL.	1 VACANTE
ESPECIALISTA EN MUSICA	C 2	15	4.315,38	---	ESPECIALISTA MUSICA	1 VACANTE
PERSONAL FIJO DISCONT PISC MPAL						8 PROPIEDAD
TOTAL PERSONAL LABORAL.						37
C) PERSONAL DE CONFIANZA						
PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE						1
TOTAL PERSONAL DE CONFIANZA						1
TOTAL PLANTILLA						70

PLANTILLA DE PERSONAL PATRONATO MUNICIPAL DE DESPORTES

PLAZA Y ESCALA	GRUPO	NIVEL C.D.	IMPORTE C. ESPEC.	TITULACION REQUERIDA	SITUACION DE LA PLAZA
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS					
TOTAL FUNCIONARIOS.					0
B) PERSONAL LABORAL					
MONITOR DEPORTIVO ESC. MUN.	C 2	15	4.310,04	GRAD. ESCOLAR	1 VACANTE
TOTAL PERSONAL LABORAL					1
TOTAL PLANTILLA					1

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.820/2018

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 846/18. CONTRATACIÓN. 6. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHO CONCEJAL O EN QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO A LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRÁMITE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la aprobación y adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente de contratación del Servicio de Coordinación Recaudatoria del Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten respecto de la presente delegación de competencias.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.821/2018

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 847/18. CONTRATACIÓN. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, O EN QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO A LA APROBACIÓN, REQUERIMIENTO, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES FINALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRÁMITE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE EN VARIAS CALLES DEL DISTRITO NORTE-SIERRA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la

propuesta contenida en la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Titular de la Delegación de Infraestructuras, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la aprobación, requerimiento, adjudicación y aprobación de las Certificaciones Finales, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación en estos procedimientos, comprendiendo pues todas las actuaciones necesarias para posibilitar la ejecución del Contrato de obra relativa a la instalación de alumbrado público eficiente en varias calles del Distrito Norte-Sierra.

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten respecto de la presente delegación de competencias.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.849/2018

El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad y Vía Pública de este Ayuntamiento, hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Córdoba, se comunica la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, en Procedimiento Ordinario núm. 234/2018, a instancias de D^a Josefina del Rey Vázquez de la Torre, contra Acuerdo Plenario de fecha 13-02-2018, por el que se aprobó el Dictamen de la Comisión de la Memoria Histórica sobre cambio de nomenclatura de la calle Cronista Rey Díaz, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Córdoba, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Presidencia, Políticas Transversales, Seguridad y Vía Pública, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 3.912/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, se adoptaron acuerdos de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias siguientes:

- Suplemento de crédito por importe de 150.000 €.
- Suplemento de crédito por importe de 35.795,45 €.
- Transferencia de crédito por importe de 12.804,22 €.

- Crédito extraordinario por importe de 30.000 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2018 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 15 de noviembre de 2018. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.913/2018

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 1/CE/11/2018 y el expediente de Suplemento de Crédito 1/SC/11/2018 respectivamente, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería General para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, con destino a financiar las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizados a 31 de diciembre del ejercicio 2017 en la cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.914/2018

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario 2/CE/11/2018 financiado con cargo a recursos procedentes de ba-

jas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.915/2018

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 2/SC/11/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.903/2018

Por la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos, se ha dictado Resolución nº 1780/18, de 13-11-2018, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de selección mediante concurso oposición turno libre, tramitación urgente de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante Escala Administración General, Subescala Técnica. Técnico Medio y creación de bolsa de trabajo, la que copiada dice así:

"Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 2 de agosto de 2018, las Bases del proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición. Turno libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con lo establecido en Base 3 y 4, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 y previstas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y Resolución de la Alcaldía nº 268, de 27 de febrero de 2018 (BOP nº 52, de 15-03-2018) por el presente

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, señalando las causas de exclusión:

ADMITIDOS				
DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
1	****1229E	Alcaide	Fernández	Sergio
2	****2188J	Alcaide	Reyes	Elena María
3	****2194Y	Almazan	Huertas	Genma
4	****7990P	Alonso	Cuevas	José Luis
5	****9583S	Aranda	Herencia	Manuel
6	****7923G	Aranda	Rivera	Bernabe
7	****0460V	Arroyo	de la Rosa	Elena
8	****7101Z	Atalaya	Pavón	Carmen María
9	****7265F	Baeza	Luque	Ana
10	****6250P	Benavides	Maestre	Joaquín
11	****3841D	Caballero	López	María José
12	****1206Y	Cabrera	Martínez	Catalina
13	****7462G	Calero	García	María de la Paz
14	****3152Y	Canales	Vizcaíno	Victoria Eugenia
15	****2046R	Cano	Serrano	Esperanza
16	****0584S	Cañete	Alcalde	María Dolores
17	****9736L	Carmona	León	Débora
18	****8971R	Caro	Tendero	Carolina
19	****7457Z	Carrasco	Pleguezuelo	Rafael Enrique
20	****3465X	Castillo	Alanzabes	Francisca
21	****4403R	Castillo	Cañas	María Dolores
22	****2703J	Castro	Blanca	Micaela
23	****9535N	Chaparro	Rubio	Cristina
24	****6907V	Cobos	Gómez	Isabel
25	****8611A	Córdoba	Ortiz	Dulcenombre de María
26	****9033R	Cortés	García	Antonia
27	****4921N	Criado	Agudo	Antonio José
28	****5565L	Delgado	Rodríguez	María Inmaculada
29	****1584J	De la Torre	Morente	Ángela María
30	****9121X	Del Río	Jiménez	Enrique
31	****2050C	Díaz	Nevado	María de los Ángeles
32	****6140Y	Díaz	Rodríguez	Luisa
33	****5799A	Dobao	Albea	María del Sol
34	****4921R	Donoso	Gracia	María
35	****9421A	Espejo	Alcalá	Manuel
36	****0590V	Espino	Ruiz	Elisa María
37	****0073F	Expósito	Ruiz	Juan José
38	****1708Q	Fernandez	Aranda	Isidoro
39	****0411R	Fernández	Jiménez	María Lourdes
40	****0917E	Fernández	Leal	Patricia
41	****9322E	Fernández	Martínez	María Inmaculada
42	****7903W	Fierro	Caballero	Genaro
43	****7032Z	Fuentes	Ariza	María Dolores
44	****3414Y	Garabito	Sánchez	Carmen María
45	****4446W	García	Castellano	Francisca

46	****9860T	García	Garrido	Ismael
47	****1822V	García	Lorente	Lourdes Fuensanta
48	****1823H	García	Lorente	Sonia
49	****0891P	García	Muñoz	Isabel María
50	****3457V	García	Muñoz	María Rosa
51	****1794H	García	Obrero	Josefa
52	****0917N	García	Salcedo	María Teresa
53	****0672T	Gómez	Lucena	Lorena
54	****8288E	Gómez	Portillo	Rosa María
55	****4638Z	Gómez	Vidal	Manuel Jesús
56	****0920K	Guarino		Alejandro
57	****8554H	Guillén	López	Cristina
58	****7375M	Haro	Lara	María del Pilar
59	****6432D	Hidalgo	Díaz	María del Carmen
60	****7956Q	Hidalgo	Esquivel	Inmaculada
61	****7531A	Higueras	Ruiz	Ana María
62	****2177S	Jiménez	Carmona	Cristina
63	****8588S	Jiménez	Moreno	Inmaculada
64	****4529M	Jimenez	Olaya	Angela María
65	****9024N	Jiménez	Yebras	María del Carmen
66	****0665Y	Jiménez	Moreno	Patricia Carmen
67	****4934Q	León	Gaitán	Francisco
68	****5562H	Leva	Moreno	Emilia
69	****4126V	Lopez	Aguilar	Almudena
70	****7705T	Lopez	Cayuela	Marta
71	****8371K	Lorenzo	Moreno	María del Carmen
72	****1694H	Lovera	Tena	Irene
73	****7148H	Luna	García Obledo	Francisco
74	****4388E	Luque	Sánchez	Isabel María
75	****1024C	Machuca	Alfaro	Jesús Marcos
76	****3010N	Madero	Meléndez	Moisés
77	****2326X	Madueño	Díaz	María Rosa
78	****9377J	Marín	Ferrer	Cristina
79	****7882X	Martínez	Molero	Francisca
80	****4815A	Martinez	Ortiz	Ricardo
81	****5900A	Martínez	Trujillo	Rosa
82	****2957X	Mediavilla	Tapia	Pablo Pedro
83	****3391G	Medina	Lara	Miriam
84	****0799S	Millán	Navas	Manuela
85	****5771N	Molina	Arenas	Lorena
86	****4829E	Molina	Gómez	Raquel
87	****5128Q	Montaño	Muñoz	Helena
88	****6985M	Morales	Jiménez	Carolina
89	****4235N	Moreno	Expósito	María del Mar
90	****7614J	Moreno	Sanchez	María Dolores
91	****2695P	Moslero	Rodríguez	Manuel
92	****4365S	Muñoz de León	Moral	Cristina
93	****4852S	Navarrete	García	María Elena
94	****8056Z	Ortega	Cantarero	Covadonga
95	****1851Z	Ortiz	Aguilera	María José
96	****5393K	Ortiz	Hidalgo	Lidia
97	****8194F	Palomares	Herrera	Ana Blanca
98	****2158A	Pedraza	Gutiérrez	Mercedes
99	****5666M	Pérez	Hidalgo	Dolores
100	****7474G	Pino	Campos	Alfonso
101	****8785E	Pino	Montero	María Aurelia
102	****5933T	Porcuna	Blancas	Carolina
103	****6382K	Poyato	del Río	Manuel
104	****7798A	Rabasco	Bravo	Joaquín
105	****2229R	Ramos	Delgado	Javier

106	****3798F	Ridruelo	Jiménez	Eva
107	****6719C	Rodríguez	López	Manuela
108	****0032Y	Rodríguez	Polonio	Rafael Jesús
109	****3827D	Rodríguez	Tirado	José Raúl
110	****9698D	Romero	Isasa	Alicia
111	****8032J	Romero	Prieto	Jose María
112	****6752F	Ruz	Casaus	Rosario
113	****1243J	Ruiz	Martín	José Antonio
114	****3917D	Salinas	Moreno	María del Carmen
115	****8554V	Sánchez	Niño	Begoña
116	****0628A	Sánchez	Notario	Manuel
117	****3533Y	Sánchez	Redondo	Manuel
118	****8289B	Sánchez	Robles	Beatriz
119	****8777J	Sepúlveda	Luna	María Estrella
120	****5114M	Serrano	Antúnez	Andrés
121	****4971H	Serrano	Lara	Inmaculada
122	****1294S	Simón	Claramonte	Ana
123	****4365X	Teodoro	Albandoz	María Luisa
124	****7386N	Terroba	Rodríguez	José Manuel
125	****8962H	Torralva	Galván	Isabel María
126	****2077F	Trenas	Gallardo	Antonio José
127	****8546A	Valdivia	Raya	Cristóbal David
128	****5410G	Vaquero	Ortega	María de los Dolores
129	****5597C	Villa	López	Macarena
130	****8211N	Zorro	Peña	Carmen

33	****5888X	Robles	Flores	María Jesus	4
34	****0487K	Romera	González	Montserrat	2
35	****1132B	Romero	Rey	Antonio	3
36	****6880S	Rosal	Sánchez	Inmaculada	3
37	****1960Z	Zafra	Aguayo	Rafael	2,3

- Motivos de la exclusión:
1. Falta acreditar abono de tasas en plazo de presentación de solicitudes de participación.
 2. Modelo Anexo I y/o Anexo II, incompletos o no acorde con las Bases.
 3. No compulsa méritos de acuerdo a las Bases.
 4. Fuera de Plazo.
 5. No aporta méritos declarados.

Segundo. Conceder un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Corporación, para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 14 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.826/2018

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario -adoptado en fecha 27 de septiembre de 2018- de aprobación inicial del expediente número 1/2018, de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto, según el siguiente detalle:

A) Ampliación de créditos:

Aplicación	Descripción	Ampliación
Progr. Económica		
1532	619.03 Actuaciones en obras municipales	7.761,49
2310	143.00 Plan de acción social a través del empleo	55.576,02
	TOTAL AMPLIACIONES	63.337,51

B) Disminución de créditos en aplicaciones presupuestarias que financian la ampliación:

Aplicación	Descripción	Ampliación
Progr. Económica		
3230	227.00 Servicio de limpieza en C.P. Urbano Palma	40.000,00
4320	227.06 Servicio de atención y desarrollo turístico	15.576,02
9420	761.00 Aportación a Diputación Proyectos de inversión	7.761,49
	TOTAL DISMINUCIONES	63.337,51

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santaella, a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

EXCLUIDOS

DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Motivo Exclusión	
1	****4873E	Alcántara	Naranjo	Lucía	4
2	****4842K	Arcas	Lucena	María de los Ángeles	1,2,3
3	****4730B	Baena	Carpio	Ana Francisca	3
4	****2056Z	Barona	Vilches	Francisco Manuel	3
5	****2142P	Barrera	López	Pedro Pablo	2
6	****8155F	Calvo	Serrano	Elisa	4
7	****9905G	Calzado	Vidal	Francisco Javier	2
8	****6000V	Cano	Manjón	María José	3
9	****0171W	Cantero	López	Antonia	3
10	****4104Y	Carpio	Moreno	Angustias	3
11	****7175L	Carrillo	Castilla	Ricardo	3
12	****8318S	Castellano	Linares	Joaquina	3
13	****4482D	Díaz	Rodríguez	María	3
14	****1282G	Fernández	Luque	María Dolores	3
15	****6071V	Flores	Moro	Juan Manuel	4
16	****6834S	García	Doblas	Natividad	2,3
17	****5363G	García	García	Pilar	3
18	****0128M	García	Molina	Estíbaliz Manuela	3
19	****6548T	Gutiérrez	Iglesias	María Laura	5
20	****4479E	Hidalgo	Delgado	María del Carmen	4
21	****1765J	Jorge	García	Patricia	1
22	****4958F	Ladrón de Guevara	García	Ana Isabel	3
23	****2443V	Ledesma	García	Diego Juan	4
24	****5910L	León	Alanzabes	Ana María	3
25	****8399J	Llamas	Carmona	Adriana	2
26	****2029G	Luque	Sánchez	Miguel	3
27	****5013Z	Muñoz de Verger	López	María del Pilar	5
28	****8771T	Morillo	Música	Lucía	4
29	****6109Q	Núñez	Avilés	Pedro Manuel	1
30	****8110B	Peláez	Rodríguez	Rocío	3
31	****3621S	Pigner	Cantalejo	Virginia	2,3
32	****2691F	Redondo	Castro	María de los Remedios	3

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 3.816/2018

Admitida a trámite por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018, la solicitud de legalización de actividad de explotación porcina intensiva de cría con emplazamiento en paraje Las Manchonas, polígono 7 parcela 160 de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por Explotaciones Crisan S.L., y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Valsequillo a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Núm. 3.818/2018

Admitida a trámite por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018, la solicitud de legalización de actividad de explotación porcina intensiva de cebo con emplazamiento en paraje el Tallar, polígono 8 parcela 91 de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por Explotaciones Crisan S.L., y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Valsequillo a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.848/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actuaciones que no requieren Proyecto Técnico a los efectos de concesión de Licencia Urbanística, Licencia de Obra menor y enterado de Obra, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO A LOS EFECTOS DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA. LICENCIA DE OBRA MENOR Y

ENTERADO DE OBRA

Es objetivo de la Corporación municipal avanzar en el proceso de transformación de su administración y hacer de ella una administración ágil, eficaz y eficiente, a la vez que comprensible y asequible a los ciudadanos y ciudadanas de Villanueva de Córdoba.

Ello requiere facilitar y clarificar los procesos administrativos, eliminando trámites burocráticos, simplificando su tramitación, resolviendo con agilidad, al par que garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el ejercicio de sus actividades desde los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos y respeto a la libertad individual.

Este Ayuntamiento entiende adecuado regular la solicitud, tramitación y control de la ejecución de las licencias de obra menor, estableciendo en su seno una nueva categoría de obras, el enterado de obra, para aquellas que por su mínima incidencia en el ordenamiento urbanístico sólo requieren la comunicación al Ayuntamiento.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto**

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención urbanística de la obra menor y enterado de obra que se realicen en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito material

1. La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En todo caso, se consideran obras menores aquellas obras de modificación, reforma, restauración o rehabilitación de un edificio existente, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica ni tengan carácter de intervención total. Se entienden como tales las obras que no afecten a la composición general, la volumetría o el sistema estructural y no agraven las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, o que no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio ni el número de viviendas.

Están excluidas de este concepto las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

2. A efectos de la presente ordenanza se entenderá por enterado de obra, aquellas obras de pequeña entidad que se exceptúa de la previa licencia y requieren solamente comunicación al Ayuntamiento a fin de ponerlas en su conocimiento.

Artículo 3. Supuestos de enterado de obra

1. Son supuestos de enterado de obra, los que se describen a continuación:

- Ejecución en el interior de los edificios de obras de reparación.
- Renovación de instalaciones que no afecten a sus condiciones generales de seguridad o a las acometidas o a las redes generales.
- La reparación o renovación parcial de acabados de suelos, techos o paramentos que no afecten a las distribuciones interiores de los espacios ni los elementos estructurales o las fachadas exteriores.

En el caso de que para la realización de cualesquiera de estas obras se precise instalación de andamio en vía pública, habrá de

solicitarse licencia para dicho acto.

Artículo 4. Supuestos de obra menor

1. A los efectos de esta Ordenanza se consideran los siguientes supuestos:

- a) Mantenimiento y reparación menor de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
- b) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
- e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
- f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
- g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
- h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
- i) Reparación o sustitución de cielos rasos.
- j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos existentes. Instalación de aparatos sanitarios.
- k) Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
- l) Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
- m) Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
- n) Acondicionamiento de espacios libres de parcela, consistente en pavimentación, implantación de bordillos o reparación de aceras.
- o) Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
- p) Instalación de casetas prefabricadas.

Artículo 5. Principios generales

1. La regulación de las obras menores y enterado de obra objeto de la presente Ordenanza se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Agilizar los procedimientos y facilitar el ejercicio de la actividad a los ciudadanos, de conformidad con el principio de menor intervención.
- b) Simplificar la aportación de documentación por parte de los ciudadanos.
- c) Promover los medios técnicos electrónicos, informáticos y telemáticos en las relaciones con los ciudadanos.
- d) Asegurar la adecuada preservación de los intereses públicos en la ejecución de las obras.

Artículo 6. Concurrencia con otros regímenes de intervención administrativa

El régimen de intervención regulado en esta Ordenanza no exime de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o de requerir otras formas de intervención que sean preceptivas de conformidad con las ordenanzas municipales y el resto de normativa sectorial aplicable en la materia. Concretamente, en lo referente a la prevención de riesgos laborales y las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE ENTERADO DE OBRA

Artículo 7. Alcance y presentación del régimen de enterado de obra

1. La persona que desee acometer las obras denominadas "enterado de obra" comunicará al Ayuntamiento la realización de las mismas mediante la instancia que a tal efecto facilitará el Ayunta-

miento o, en su caso, escrito presentado en el Registro en el que se hará constar:

- Identificación del solicitante.
- Calidad en la que actúa (propietario, arrendatario, apoderado, contratista).
- Obras a realizar: descripción y emplazamiento.
- Presupuesto y duración de las mismas.
- Fecha y firma de la persona que lo solicite.
- Órgano administrativo al que se dirige.

2. Las obras sujetas al régimen de enterado de obra podrán iniciarse al día siguiente al de la recepción de la antedicha instancia en el Registro General, una vez verificada la documentación aportada y efectuada la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 8. Comprobación y tutela

1. El enterado de obra no faculta en ningún caso para ejercer actuaciones en contra de la legislación urbanística y el planeamiento vigente ni podrá sustituir la licencia de obras menores cuando ésta sea preceptiva de acuerdo con esta Ordenanza.

2. Corresponde a la administración municipal la función de la comprobación de la documentación presentada, a efectos de poder verificar su adecuación al régimen de enterado de obra regulado en la presente Ordenanza.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE LICENCIA DE OBRAS MENORES

Artículo 9. Solicitud

1. La solicitud de licencia de obra menor, además de contener los datos a los que se refiere el artículo 7.1, irá acompañada en todo caso:

- Memoria donde se describan de forma adecuada y completa las obras proyectadas y el uso o actividad a que se destinan las fincas afectadas, incluyéndose un cuadro descriptivo de las superficies útiles y construidas de las mismas.
- En los casos en que la envergadura de las obras lo aconseje, previo informe al respecto de los servicios técnicos municipales, se exigirá la presentación de croquis acotados o planos a escala de las obras, según se establezca.

2. En el supuesto de que la solicitud no cumpla alguno de los requisitos o si falta la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante que lo subsane en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, y con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su petición, lo cual se reflejará en la resolución expresa que se dicte.

Artículo 10. Resolución

1. El Alcalde o persona en quien delegue será el competente para la resolución de los expedientes de licencia de obras menores.

2. La resolución por la que se otorgue o deniegue motivadamente la licencia se tendrá que dictar y notificar en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de entrada de la solicitud en el Registro.

3. El plazo para dictar resolución quedará suspendido durante el tiempo otorgado al peticionario para la subsanación de la solicitud o de las deficiencias de la documentación presentada.

4. En la notificación que se practique al solicitante, se le indicará que puede recoger en las oficinas municipales, en horario de oficina, la licencia otorgada, previa liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5. Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 sin que se haya notificado resolución expresa, la licencia se entenderá otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se

entenderán adquiridas por silencio facultades en contra de las prescripciones establecidas en la legislación urbanística y el planeamiento vigente.

Sin embargo, en los supuestos en que la licencia solicitada requiriese la ocupación de la vía pública, se podrá considerar denegada la solicitud una vez transcurrido el plazo mencionado sin que se hubiese notificado ninguna resolución.

6. El silencio se podrá acreditar a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. A tales efectos, se podrá solicitar una certificación en la que se haga constar la fecha en que la documentación ha tenido entrada en el Registro, y si se ha producido o no silencio administrativo y el sentido de éste.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 11. Condiciones generales y efectos

1. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

3. Cuando en las concesiones de licencia o enterados de obra no se fijara plazo para su iniciación y ejecución se entenderá que el mismo es de un mes para los enterados de obra, tres meses para las licencias y en ambos casos seis para su finalización; transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

4. En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

5. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria. Así mismo, la solicitud y obtención de licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

6. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

7. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en la vía pública y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

8. La cuantía de los impuestos y tasas será la fijada en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

Las acciones y omisiones tipificadas como infracciones en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010), darán lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes según el artículo 208 de la referida Ley y 79 del Reglamento.

Disposición Adicional Primera

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar la incorporación progresiva de medios técnicos y telemáticos para la presentación de licencias de obras menores y enterados de obra.

Disposición Adicional Segunda

Los preceptos de esta Ordenanza que hagan remisión a la normativa estatal o autonómica serán automáticamente modificados y/o sustituidos, con el mismo alcance, en el momento en que se produzca la modificación de la normativa a la cual se remiten.

Disposición Transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación en los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigor, los cuales se regirán por la normativa anterior.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Disposición Derogatoria Única

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma".

Villanueva de Córdoba a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 3.886/2018

DECRETO DE LA PRESIDENTA Nº 34/2018

Vista la necesidad de llevar a cabo la contratación de una persona para el puesto de Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa en régimen de personal laboral temporal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, vista la documentación obrante en el expediente 1094/2.018 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vengo en acordar:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de selección para la contratación de un puesto de personal laboral temporal, categoría Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, así como en el en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Que la fecha de este anuncio sea la que sirva para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera a 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de atenciones y necesidades de la Mancomunidad de Municipios

Campiña Sur Cordobesa, en el marco de la subvención solicitada al amparo de la Orden 26 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificada por la Orden 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el B.O.P., en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.campisur.es. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, sita en C/ Camino Ancho, nº 45 de Aguilar de la Frontera.

El plazo de contratación será el determinado por la subvención que financia el Proyecto, contado desde la contratación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segunda. Descripción del puesto

Denominación del puesto de trabajo: Psicólogo/a Centro de Información a la Mujer.

Titulación: Grado en Psicología o equivalente.

Nº de plazas: 1.

Jornada: Completa.

Las actuaciones a llevar a cabo en el Área Psicológica durante el periodo de ejecución del programa son las siguientes:

Este departamento se encarga de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demanden este servicio directamente o a través de una derivación bien interna por los departamentos que componen el CIM (Jurídico y de Información), bien externa de otros servicios públicos (servicios sociales, salud, ...) o privados (asociaciones, ...).

La intervención del/la psicólogo/a puede ser:

1. Individual:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).

- Evaluación e intervención psicológica con mujeres que presenten trastornos del estado de ánimo y/o de ansiedad.

- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).

- Evaluación e intervención psicológica con mujeres, en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja.

- Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, la integración en la vida social, laboral y económica y el aumento de la mejora de la calidad de vida.

2. Grupal:

- Realización de talleres encaminados a mejorar la participación y el bienestar emocional de las mujeres (aumentar su autoestima y seguridad, aprender y/o mejorar estilos para afrontar la vida en pareja, la maternidad, la menopausia, el nido vacío, ... solucionar problemas y tomar de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género, actitudes sexistas y mitos sobre violencia en la pareja).

- Realización de talleres y actividades en los centros educativos y con otros colectivos a fin de promocionar la igualdad de oportunidades así como para visibilizar, prevenir y combatir la violencia de género.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de la formalización del contrato laboral.

f) Poseer la titulación de Grado en Psicología o equivalente, y el NICA (Registro Sanitario) de la Consejería de Salud o el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, según la normativa regulada por la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de la Salud Pública.

g) Otros requisitos: Contar con 50 horas de formación específica sobre género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al candidato/a, bien de su participación en la selección o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

Cuarta. Solicitudes

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio dictado por la Sra. Presidenta.

El modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I en las presentes bases.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.campisur.es, acompañado de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, así como de los documentos justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base quinta.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, cuya dirección es: <https://sede.campisur.es/>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.campisur.es/> pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación citada en esta misma Base quinta en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, sita en C/ Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes que han tenido entrada en el Registro General de la Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos. En todo caso, se requerirá su presentación en plazo y forma.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta. Admisión de aspirantes y documentación

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera y aportar la siguiente documentación:

- a. Solicitud que incluye declaración responsable de que se cumplen los requisitos de la base tercera (Anexo I).
- b. Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera, o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- d. Fotocopia compulsada del Máster oficial en Psicología General Sanitaria o inscripción como psicólogo/a en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- e. Fotocopia compulsada de los certificados de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.
- f. Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo.
- g. Fotocopia compulsada de los Certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional: con especificación de las tareas desempeñadas en el Área de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.
- h. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, certificación del alta en el IAE, o documento acreditativo equivalente, justificantes de pago de dicho impuesto, y documentación acreditativa de las tareas desempeñadas con mujeres víctimas de violencia de género.
- i. Informe de Vida Laboral.
- j. Adicionalmente se aportará cualquier documento que acredite la valoración del resto de méritos puntuables, tanto del apartado "Experiencia Laboral" como "Formación".

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se podrá admitir, ni en consecuencia se valorará, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de la solicitud.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, listado provisional de

admitidos/as y excluidos/as, instando a las personas excluidas a que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, subsanen las deficiencias que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la base cuarta.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Séptima. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público
- Secretaría: El de la Entidad o empleado público en quien delegue.
- Tres vocales.

Cada miembro de la Comisión de Selección deberá tener designado su correspondiente suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia al menos de dos de los vocales, junto con el Presidente/a y el Secretario/a en todo caso.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De lo actuado se levantará acta que suscribirán los asistentes y que certificará el Secretario/a.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Octava. Sistema de selección

El sistema de selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

8.1. Fase de Oposición.

La Comisión de Selección propondrá a los aspirantes una prueba escrita, que será de carácter obligatorio y eliminatorio, al objeto de seleccionar a la persona más cualificada.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Oposición será de 10 puntos, siendo necesario para pasar a la Fase de Concurso que los/as candidatos/as obtengan al menos una puntuación de 5 puntos.

El contenido de esta prueba de carácter práctico estará relacionada con las funciones de un profesional de la psicología en un Centro Municipal de Información a la Mujer, y servirá a la Comisión de Selección para determinar el conocimiento de los candi-

datos/as sobre las materias siguientes: recursos, técnicas y habilidades personales para el abordaje de situaciones de violencia de género.

Los criterios de corrección así como la duración de las pruebas se fijarán por la Comisión de Selección atendiendo a su contenido y dificultad. El órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La fecha y hora de celebración de la prueba se comunicará a los candidatos/as con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que en el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la fase de oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, la puntuación obtenida por los aspirantes, que contarán con un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

8.2. Fase de Concurso.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Concurso será de 10 puntos, que se valorará exclusivamente a los que hubieran obtenido al menos 5 puntos, en la Fase de Oposición.

A) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 6 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira, acreditado conforme la Base Quinta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, incluidos trabajadores/as por cuenta propia, en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira, acreditado conforme la Base Quinta: 0,10 puntos.

B) Formación y docencia, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente y acreditados conforme la Base Quinta:

- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, por cada 10 horas: 0,025 puntos.

No se computará los cursos en los que no figure expresamente la duración de los mismos. En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por Instituciones Oficiales, por cada 10 horas: 0,10 puntos

En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Novena. Propuesta de contratación y presentación de documentos

Finalizado el procedimiento selectivo, se hará pública la calificación final de los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

La Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa la oportuna propuesta de contratación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados/as recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Mancomunidad.

Convocado el aspirante para la contratación, deberá presentarse en la sede de Mancomunidad en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de los resultados, con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos al respecto, no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Cumplidos los trámites anteriores, el órgano competente de la Mancomunidad procederá a la contratación del aspirante propuesto por la Comisión de Selección.

Décima. Bolsa de Empleo

Atendiendo al carácter de la convocatoria y estar dicha contratación condicionada por la convocatoria anual de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa una subvención destinada al mantenimiento del Centro de Información a la Mujer, el contrato a celebrar tendrá la modalidad de duración determinada, bajo la modalidad de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se formará una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo, en el orden que determine la puntuación obtenida en dicho proceso, que la Mancomunidad podrá utilizar en caso de que los candidatos/as seleccionados/as decidan no incorporarse, bajas laborales, sustituciones, etc., o bien, para proveer necesidades de personal en las sucesivas convocatorias, que estarán condicionadas, en todo caso al otorgamiento de la subvención correspondiente.

Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 24 meses.

Undécima. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses. No obstante ello, los interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.
Aguilar de la Frontera a 12 de noviembre de 2018. Firmado

electrónicamente: La Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

ANEXO I**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE
PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____, Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____, Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

EXPONE

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un puesto de Psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, junto con la documentación adjunta.

En Aguilar de la Frontera, a _____ de _____ de 2018

Firmado: _____

OTRAS ENTIDADES**Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A**

Núm. 3.755/2018

**CECOSAM COMUNICA
EXHUMACIONES DE OFICIO**

1.- A los efectos de los arts. 41, 42 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, se comunica que se encuentran vencidas todas las unidades abajo referidas del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Salud, de las que en relación adjunta se referencian los/as difuntos/as ahí inhumados/as, lo que se informa a fin de que sirva de notificación a sus titulares. Transcurrido el plazo de 30 días naturales, conforme al art. 31.5 del Reglamento, cualquier familiar podrá promover las acciones correspondientes, durante los siguientes 30 días. De no llevarse a cabo ninguna de las opciones posibles y finalizado dicho período se procederá a la Exhumación e Incineración de Oficio de los mismos con su posterior traslado al Osario General.

SAN JEREMÍAS**SEPULTURAS PÁRVULOS**

CRUZ LEVIN FETO DE ANGELES
TORRALBA TORRECILLA MARIA DEL CARMEN
AGÜERA INFANTE RAFAEL
PEREZ GARCIA FETO DE ROSARIO
PACHECO CABALLERO MARIA DOLORES
PRIETO SORIANO FETO DE CARMEN
ROMERA CABANILLAS FETO DE MERCEDES
LOPEZ MUÑOZ FETO DE ANGELA
FERNANDEZ ALVAREZ FETO DE DOLORES
MARQUEZ GOMEZ MANUEL
FERNANDEZ MONTORO FRANCISCO
MARTINEZ FLORES RAFAELA
DIAZ LUNA DOLORES
JIMENEZ GONZALEZ FETO DE AMELIA
GONZALEZ JURADO ANTONIO
SANCHEZ BARBERO FETO DE ANTONIA
ROSA LEIVA DOS FETOS DE DOLORES
ALCANTARA SALAS FETO DE MARIA
JIMENEZ DIAZ JUAN LUIS
RAMOS HERRERA ELENA
FERNANDEZ MARTINEZ FETO DE MARIA
DELGADO LOPEZ PURIFICACION
BERNAL PULIDO FETO DE ANTONIA
CANO GARCIA FETO DE MARIA
MOLINA HARO FETO DE ESPERANZA
FERNANDEZ CORRAL MARIA DOLORES
JIMENEZ SUSIN MARIA ROSA
VICENTE CATALA FERRO DE MARIA TERESA
PIZARRO ARJONA FRANCISCO

OBEJO MUÑOZ RAFAEL
ABAD MARQUEZ FETO DE FRANCISCA
LOBO MORA FETO DE AURELIA
MERINO MONTERO FETO DE PATROCINIO
PEREZ ESPINOLA EMILIA
LUCENA RUBIO FETO DE DOLORES
SANCHEZ GARNICA JIMENEZ ARANZAZU
BODOQUE NADALES JOSE ANTONIO
BUENAVISTA RUIZ FETO DE HERMENEGILDA
RIVILLA NAVARRO FETO DE ANA
LORENZO BLANCO ANTONIO
MORAÑO MARTIN FETO DE AMELIA
JIMENEZ GARCIA CLEMENTINA
APARICIO LOPEZ ANDRES
LOZANO LUCENA FETO DE CARMEN
HERRERA GALIOT FETO DE DOLORES
GRANADOS BURGOS CARLOS
SOLA PEÑA RAFAEL
SANCHEZ MERIDA FETO DE CARMEN
BAENA FERNANDEZ JOSEFA
CRUZ CONDE FELICIANO
MARTINEZ LOPEZ INMACULADA
LOPEZ PACHECO FETO DE TERESA
CASCOS PEREA MANUEL
CANO MORALES FETO DE AUREA
PRIETO FERNANDEZ FETO DE ROSARIO
CUENCA MESA ISABEL
FONT DE DIOS RAFAEL
CABELLO MARMOLEJO FETO DE PURIFICACION
MORENO LOPEZ FETO DE MANUELA
LUQUE LARA FETO DE JULIA
QUESADA PEREZ DOLORES
BERNAL ROLDAN FETO DE CARMEN
CABALLERO VIÑAS FETO DE ANGELA
REYES JIMENEZ FETO DE ANTONIA
ROMERO PEREZ FETO DE MARIA JOSEFA
MANZANO CANO FERNANDO
MORENO BONILLAS CARMEN
ROLDAN CABALLERO ANTONIA
SALVADOR NAVARRO FETO DE RAFAELA
LOPEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR
PARDO BRAVO JOSE ANTONIO
JIMENEZ REYES FETO DE PRIMITIVA
RUBIO TRIBALDO JOSE ANTONIO
MORA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
ORTEGA MORENO FETO DE ANDREA
PEREZ FUENTES NICOLAS

ALOT MUÑOZ JOSE MARIA
SANCHEZ MARTINEZ JOSE
CAPILLA TINAHONES FETO DE FRANCISCA
ROJAS SANCHEZ FETO DE MERCEDES
VAZQUEZ ROMERO FETO DE CONCEPCION
RUIZ ESPEJO FETO DE DOLORES
MUÑOZ GARCIA ROSARIO
QUESADA SILES FETO DE GLORIA
ALVAREZ ROJAS CLOTILDE
CABALLERO MERINO FETO DE JUANA
MENGUAL MENGUAL FETO DE CARMEN
ROMAN CASTILLEJO FETO DE ASUNCION
DE DIOS CRUZ FETO DE MANUELA
SERRANO BUENO ESPERANZA
GONZALEZ GONZALEZ FETO DE ANGELA
DIAZ TORRALBO CONSUELO
RAYO MORENO MANUEL
GONZALEZ SERRANO FETO DE MARIA DOLORES
PEINADO GARCIA FETO DE MARIA TERESA
DEL REY PUYON FETO DE MERCEDES
NAVAS GARCIA RAFAELA
EXPOSITO CASTILLO PEDRO
MORENO CARMONA FETO DE LUISA
VEGA SILVA FETO DE ISABEL
CORTES PEREZ TERESA
GARCIA GONZALEZ FETO DE MARIA
MORENO CANTERO LUIS CARLOS
GARCIA ARJONA FETO DE CARMEN
MUÑOZ LEON FETO DE VILLAVICIOSA
JURADO BONILLA JOSEFA
PACHECO RUIZ FETO DE FRANCISCA
LOPEZ FERNANDEZ CARMEN
MARIN IZNARDI DULCENOMBRE
MARQUEZ RUIZ FETO DE FRANCISCA
RODRIGUEZ VILCHEZ EMILIO
RONCO LLAMAS INMACULADA
PEREZ HEREDIA FETO DE ISABEL
SEGURA MESA FETO DE ROSARIO
AGUILAR FERNANDEZ ISABEL
DE LA JARA OSUNA ANTONIA
BLASCO GARCIA FETO DE TERESA
RAMIREZ LORENTE EMILIO
PUENTE LAGUNA FETO DE ANTONIA
POZUELO RUIZ FETO DE MARIA DEL CARMEN
GONZALEZ BARONA RAFAEL
GUISADO VELASCO FETO DE CARMEN
MORENO LOZANO JULIA
ROMERO ESCUDERO AMPARO
COLETO ESPEJO FETO DE MAGDALENA
AGUAYO MESENAL MIGUEL
ALCAIDE BORJA ANTONIO
ROMERO ALCAIDE FETO DE ISABEL
ZAFRA LOPEZ FETO DE CONCEPCION
DE LA FUENTE CACHO FETO DE ESPERANZA
CALERO CAÑETE FETO DE ANTONIA
VILCHEZ FRIAS ANTONIO
OSUNA GARCIA PATRICIO
FERNANDEZ AREVALO GREGORIO
BELTRAN ALVAREZ FETO DE TERESA
GARCIA SEDANO FETO DE CONCEPCION
ALBEÑAN MARTINEZ JOSEFA
CHECA ALBERT FETO DE ANGUSTIAS
POLO BUJALANCE JOSE
CARMONA CARMONA FETO DE MARIA DEL VALLE
SORIA ZAMBRANO JUAN
ALVAREZ ROMERO ANTONIA
GALLOT JIMENEZ FETO DE ANGELES
TORRICO RODRIGUEZ DOLORES JOSEFA
CORDERO CARMONA ANDRES
LOPEZ DOMINGUEZ RAFAELA
RODRIGUEZ MIRANDA FETO DE CARLOTA
ROLDAN ARROYO FETO DE ANTONIA
JIMENEZ CASTILLA FETO DE ENGRACIA
BAENA JIMENEZ FETO DE ANTONIA
PORRAS LAGUNA MARIA JOSE
LOPEZ FERNANDEZ LUISA
SUAREZ MORA FETO DE MILAGROS
LOPEZ PADILLO MARIA DOLORES
CRESPO CASTELL DOS FETOS DE ANTONIA
SERRANO OLMEDO FETO DE MARIA
NAVARRO GARCIA MATILDE
LUQUE LEON MARIA DE LOS MILAGROS
PEREA CALVO ISABEL
PALENCIA CARRASCO FETO DE CONCEPCION
ESPADA MARTIN FETO DE TRINIDAD
LOPEZ ABAD FETO DE FRANCISCA
CASTILLA AROCA FETO DE ROSARIO
LORA MENDOZA MANUEL
MARTIN FORTALEZA FETO DE CARMEN
BELLO RAMIREZ PEDRO
JIMENEZ ALMENDRO FETO DE AGUSTINA
CANALEJO CALERO FETO DE CARMEN
MAYER VALER MANUEL
HERRADOR SALIDO FETO DE ROSARIO

SILES SALAZAR FRANCISCO
PONFERRADA GOMEZ FETO DE MARIA LUISA
CANALEJO CALERO FETO DE CARMEN
CHAVERO SANTIAGO FETO DE LUISA
POLAINA FADES FETO DE FRANCISCA
PEREZ GONZALEZ BALTASAR
DE LA HABA VICTOR ENRIQUE
MUÑIZ CANTADOR JUANA
YUSTE CASTILLA FETO DE ROSARIO
JURADO SANCHEZ ALEJANDRO RAFAEL
ROMERO CARMONA CONCEPCION
DURAN ORTIZ JOSE MARIA
NUÑEZ GARCIA JOSE
PUERTO MORENO FETO DE CIRIACA
GOMEZ LOPEZ FETO DE VICTORIA
GARCIA NAVARRO JOAQUIN
SANCHO GARCIA JOSE
MOLINA CAMINO MARIA ROSA
MARTINEZ GRANADOS JOSE
ABALL ALAMILLOS MARIA JOSEFA
MENJIBAR MANJAVACA ANTONIA
GARCIA SANCHEZ JULIO
ARIZA PEREZ FETO DE ISABEL
GALLARDO AGUILERA FETO DE MARIA DEL CARMEN
GARCIA MILLAN ANGELES
PEREZ MEDRANO FETO DE MARIA DOLORES
LUNA LOPEZ TRANSITO
MUÑOZ CARDENAS FETO DE INES
TORRES JIMENEZ DOLORES
ARRAN ESPADA CARLOS
MARTIN MUÑOZ MARIA DEL CARMEN
BARRANCO DOVAS ANTONIO
SALON ALCANTARA JOAQUIN
GARRIDO SEVILLA FETO DE DOLORES
GONZALEZ CARACUEL FETO DE DOLORES
MURIEL DIOS ISABEL MARIA
HOFZ TEJERO MARIA JOSEFA
FUILLERAT JIMENEZ FETO DE ANTONIA
MEDINA CUBERO FETO DE MARIA DOLORES
NAVARRO ARJONA TERESA
BARCAS MOYANO MANUEL
CAÑAS RODRIGUEZ GABRIEL
SERRANO SERRANO FETO DE RAFAELA
RABAL HURTADO JOSE ANTONIO
LOPEZ LUQUE CARMELO
HARRABAS VAZQUEZ JOSE
NIETO CABALLERO FETO DE CARMEN

SANCHO GARCIA MARIA DEL CARMEN
RIOS NAVAJAS ANGEL RAFAEL
GONZALEZ CARACUEL FETO DE DOLORES
MONTILLA POVEDANO FETO DE SEBASTIANA
CAÑETE RUIZ ANGEL
ROMERO TOLEDANO RAFAEL
BERMUDEZ FLORES FELIX
ALCALDE AGUILAR FETO DE MARIA DE LOS ANGE
MACIAS MARIN FETO DE ROSARIO
TRUJILLO PUNTAS MIEMBRO DE RAFAEL
GONZALEZ RODRIGUEZ FETO DE ROSARIO
RIVERO PALOMINO FETO DE ENRIQUETA
ORTEGA CASTILLA GLORIA

SAN GABRIEL

SEPULTURAS DE PÁRVULOS

LUQUE TORO JUANA
SERRANO NERI ANTONIO
POZO GUZMAN MANUEL
AGUERA GOMEZ ALBA
RUEDA DOMINGO ANA
ESMERALDA PEDRAZA ISABEL
MARTIN GOMEZ CARMEN
SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA
JIMENEZ GOMEZ FERNANDO
BONO CECILIA ANTONIO
CAMARGO JIMENEZ SEBASTIAN
SANTOS PERALES RAFAEL
REVUELTAS PUCHE JOSE MARIA
ROSALES RUIZ JOSE
SANCHEZ CORRAL FETO DE MARIA
CABELLO HERENCIA MARIA DEL VALLE
FONTAN GARCIA JOSE
ESCALERA BARCELO JOSE RAMON
CARRASCO CARMONA ANTONIA
BLANCO TAMARIT CARLOS
PRADO CARMONA ANTONIA
CAMACHO PRIETO JOSE
MARTINEZ SOLA ANTONIA
LEIVA GONZALEZ DOLORES
FERNANDEZ BALSERA GUADALUPE
MENDEZ BERDONCE FETO DE PILAR
BLANCO PEREZ MARIA
BLANCO ZAMARIT DIEGO
RAMBLAS ESCALANTE JULIA
ALES ROLDAN MANUEL
GOMEZ AGUILAR INES
NIETO MORENO JUSTA

MARTINEZ CABEZUELO CARMEN
 PEÑA CABEZUELO JOSEFA
 DELDAGO MORENO MATIAS
 TORRES RUBIO ENCARNACION
 COBO MALAGON JUAN
 MORENO GONZALEZ FETO DE MARIA
 LUQUE GARCIA CONCEPCION
 JIMENEZ BERNAL PILAR

EL SALVADOR

BOVEDILLAS DE ADULTOS

ROLDÁN CARRILLO RAFAEL

2. Extinción del Derecho Funerario.

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.5 del vigente Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba, se pone en conocimiento de los titulares de las unidades abajo relacionadas que sus concesiones se encuentran vencidas.

A tal efecto los titulares o descendientes más directos, disponen del plazo de 30 días naturales, desde esta publicación, para que promuevan las acciones correspondientes.

Asimismo se informa de la existencia de familiares interesados en la conservación del derecho funerario. De modo que transcurrido el periodo anterior y de acuerdo al art. 25 del RCC, estos familiares podrán promover las actuaciones solicitadas durante los 60 días siguientes.

- Difunto: D. JOSÉ GARCÍA QUESADA.

Gr. 6º - Mód. O - F. 2ª - Nº 0356. Ctro. Ntra. Sra. La Fuensanta.

Titular: Dña. ZOILA KARINA GONZÁLEZ ARÉVALO.

- Difunta: Dña. MARÍA JESÚS CÓRDOBA ORTIZ.

Gr. 1º - Mód. F - Pl. 2ª - F. 4ª - Nº 0142. Ctro. Ntra. Sra. La Fuensanta.

Titular: Dña. TERESA PÉREZ GARCÍA.

b) Sirva la presente también de notificación de la solicitud por parte del titular del nicho, del traslado a otra unidad de los restos del difunto abajo relacionado, cuya unidad se encuentra vencida (artículo 31.5 del RCC).

Se otorga a los familiares o descendientes más directos del mismo un plazo de 30 días naturales, desde esta publicación, para que se pongan en contacto con la oficina central de CECO-SAM.

Por lo que finalizado el periodo anteriormente otorgado de 30 días naturales y de acuerdo al artículo 25 del RCC, el titular po-

drá promover las actuaciones solicitadas, durante los 60 días siguientes.

- Difunta: Dña. DOLORES BARRIONUEVO CRIADO.

Gr. 1º- Mód. B - Pl. 1ª - F. 1ª - Nº 0085. Ctro. Ntra. Sra. La Fuensanta.

Titular: D. RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ.

Córdoba a 5 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente:
 El Gerente, José Antonio Romero Pérez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Comunidad de Regantes en constitución "Paño Cabezas"****Lucena (Córdoba)**

Núm. 3.892/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, dispongo:

Convocar a todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes de Paño Cabezas, a la Asamblea General que se va a celebrar en Jauja, (aldea de Lucena, Córdoba), en calle Ronda, número 2, el día 20 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

1º. Constitución de la Comunidad de Regantes de Paño Cabezas y la definición de las características de la misma.

2º. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de superficies y caudales.

3º. Nombramiento de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.

4º. Elección del Presidente.

Lucena, a 13 de noviembre de 2018. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.